

PLENO

Ordinario

10/02/15

Anexo Pleno: 10-02-15 ord.
 Acuerdo Pleno: n.º 36/15
 Firmado por: el Secretario Gral. del Pleno,
 D. Valeriano Lavela Pérez.

1.2
 1148
 61



Capitulares: 1.14071 - Córdoba
 Código RAEL: JA01140214
 Têl: 957 49 99 00, Ext.: 17923, 17151
 Fax: 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Asunto: INFORME DEFINITIVO REFERENTE AL CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN EL AÑO 2011 CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE TURISMO 2010 PARA DIFUSIÓN DE LA MARCA "CORDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Por esta Intervención se requirió al servicio gestor de estas subvenciones la puesta a disposición de todos los expedientes completos relativos a las subvenciones que fueron sometidas a fiscalización limitada previa en el año 2011 y que iban a ser objeto de una fiscalización plena posterior mediante técnicas de auditoría, y así poder emitir el Informe de Control Posterior previsto en el Art.º 32 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 de Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la solicitud de fiscalización.

Esta Intervención General ha contado con la asistencia técnica de una empresa auditora para la realización de los trabajos previos, por lo que una vez finalizados los mismos, y emitido informe de esta empresa auditora, se emitió informe provisional de fecha 18 de septiembre de 2014, que fue remitido al servicio gestor al objeto de que se presentaran alegaciones al mismo en relación a las deficiencias detectadas.

Con fecha 2/10/14 el servicio gestor ha remitido a esta Intervención General informe de alegaciones, que ha sido tenido en cuenta por esta Intervención para la emisión del presente informe como a continuación se expone.

A la vista de cuanto antecede se informa lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la fiscalización plena posterior de expedientes de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Córdoba correspondiente a la Convocatoria Pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad 2010 y cuya justificación fue sometida a fiscalización limitada previa de la Intervención General en el ejercicio 2011.

SEGUNDO: UNIVERSO DEL INFORME Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA.

El universo sobre el que se han realizado los trabajos ha sido de un total de 7 expedientes por importe total de 14.750 €.



23 ENE. 2015

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 41 Hora: 13.31

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 10/02/15. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez

Código Seguro de verificación: BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/23
 BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17023, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

De acuerdo con las especificaciones establecidas por la Intervención General se procedió a seleccionar el alcance del trabajo, con el resultado de que los expedientes objeto de verificación fueron los que se muestran en el siguiente cuadro:

Turismo	Club Deportivo Motocross Córdoba-Rock-CR	5.000,00	86,44 %
	Club Deportivo Paramotor Córdoba Vuela	2.750,00	
	Club Deportivo TROTABICI	2.000,00	
	Club Deportivo TROTACALLES	1.500,00	
	Peña Califas del Marathon	1.500,00	
Total Turismo		12.750,00	

TERCERO: OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL TRABAJO

1. Objetivos genéricos

El control posterior de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, tiene por finalidad verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos por los beneficiarios y, si procede, formular recomendaciones a los órganos gestores de las mismas, a fin de mejorar la gestión de dichas subvenciones o ayudas. Su objeto es comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las mismas, aplicando procedimientos y técnicas de auditoría mediante el análisis de los siguientes extremos:

- Comprobación de que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la subvención.
- Comprobación de que el beneficiario ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Comprobación de la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios
- Comprobación del coste de la actividad o inversión subvencionada.
- Comprobación de que el importe de la subvención, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de la misma, o de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supera el coste de la actividad o inversión desarrollada por el beneficiario.
- Comprobación de que no existen hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2. Alcance del trabajo

Código Seguro de verificación: BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amalia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==	PÁGINA	2/23
 BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14971 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Por la empresa auditora se han analizado los siguientes aspectos recogidos cada uno en una serie de anexos con los distintos ítems o extremos que han sido fiscalizados:

- **Anexo I:** Análisis del expediente relativo a la Convocatoria de las Subvenciones y a la fase de Concesión de las Subvenciones. Para ello se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento de distintos ítems relativos al contenido mínimo de las Bases Reguladoras de la convocatoria así como al procedimiento de concesión y justificación.
- **Anexo II:** Análisis individualizado de cada entidad beneficiaria. En este caso se analizan distintos aspectos relativos al cumplimiento de plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, así como declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado.
- **Anexo III:** Análisis de justificantes de gasto. Se verifican el cumplimiento para cada uno de los justificantes presentados de los requisitos establecidos para las facturas, tickets, gastos de personal, gastos de viajes, alojamiento y manutención.

CUARTO: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL CONTROL

El presente control realizado por la Intervención General con la asistencia de profesionales de auditoría se rige con carácter general por las siguientes disposiciones (o las que las modifiquen, sustituyan, desarrollen o complementen):

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de Febrero de 1997.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO: RESULTADO DEL TRABAJO

El resultado del trabajo se recoge en los apartados siguientes, separando el análisis del expediente administrativo genérico objeto de control, del expediente de cada una de las subvenciones concedidas.

SEXTO: ANÁLISIS DE LA CONVOCATORIA, DE LA CONCESIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN OBJETO DE ESTE INFORME (Anexo I)

- 6.2.1 Convocatoria
- 6.2.2 Datos generales

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbu1q0bB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/23
 BnDuDhiDbu1q0bB3sr3DgQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JAO1140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Área Gestora	Delegación de Turismo
Finalidad	Subvenciones para la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad".
Importe	34.750,00
Importe a fiscalizar	12.750,00
Normativa reguladora	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad"
Partida presupuestaria	Z C61 4321 48910 0 TURISMO.SUBV.CO-N.ENTIDADES
Forma de pago	Anticipado

6.2.3 Objetivos específicos

Los objetivos específicos del Control Posterior hacen referencia a la comprobación del cumplimiento de las normas particulares previstas en la norma reguladora de la ayuda que son las Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad", aprobadas por la Junta de Gobierno Local el veinticinco de Junio de 2010:

Artículo 1. Objeto.

Objeto: Subvenciones de actividades que se desarrollen a lo largo del año 2010 y a través de las cuales se difunda de forma notoria y efectiva la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad".
Cuantía subvencionable: Máximo del 50 % del coste del proyecto.

Artículo 2. Actividades excluidas.

Artículo 3. Beneficiarios

Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Clubs y Colectivos.

Artículo 4. Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 5. Solicitudes

Artículo 6. Plazo de presentación

Desde la publicación en el B.O.P. hasta el 30 de septiembre de 2010 inclusive.

Código Seguro de verificación: BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/23
 BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 90. Ext. 17923, 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Artículo 7. Documentación a aportar.

Artículo 9. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención no podrá sobrepasar el 50 % del coste del proyecto.

Artículo 10. Valoración de proyectos.

Artículo 11. Gastos subvencionables

Artículo 13. Justificación

El plazo de justificación finaliza el 31 de enero de 2011 (inclusive).

Artículo 15. Causas de reintegro.

6.2.4 Procedimiento

Con fecha 25 de junio de 2010 se aprueba por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba las bases reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad".

Antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se presentaron 8 solicitudes. Con fecha 2 de noviembre de 2010, emite informe el Jefe de la unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad sobre admisión de las solicitudes presentadas, incorporando la valoración de los proyectos presentados, así como la reformulación de los mismos, para adaptarlos a las disponibilidades presupuestarias, emitiéndose el día 26 del mismo mes propuesta de aprobación de la concesión de las subvenciones según el informe citado.

El 26 de noviembre se aprueba la concesión de las subvenciones propuestas por importe de 34.750,00 euros así como el pago anticipado de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

6.2.5 Resumen de actuaciones: Deficiencias detectadas

De las actuaciones y comprobaciones realizadas se deduce:

- No consta en las bases de la convocatoria las formas de acreditación de los rendimientos financieros de los fondos librados, en caso de pago anticipado (de conformidad con lo estipulado en el artículo 19.5 de la LGS "los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida, y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras de la subvención"). El servicio gestor alega que no conocía la obligación de que este aspecto se regulase en

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adafa.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/23
 BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tél. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

las bases, por lo que se recomienda para próximos expedientes que se tramiten la inclusión del mismo al redactar las bases.

- En el expediente no figura el anuncio de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba. Se alega por el servicio gestor que se desconocía la obligatoriedad de esta publicación en el BOP, por lo que se recomienda que sea tenido en cuenta para próximos expedientes.
- No consta en el expediente que el inicio de la convocatoria se produjera en el primer trimestre del ejercicio, de conformidad con el plazo establecido por la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 9.2, que indica que "la iniciación de oficio se llevará a cabo mediante convocatoria que habrá de realizarse preferentemente, para todas las que vayan a efectuarse, en el primer trimestre del año, salvo imposibilidad que debe quedar acreditada en la Convocatoria"). Se alega por el servicio gestor que el expediente de la convocatoria se inició en el segundo trimestre de 2010 por instrucciones recibidas, por lo que se recomienda que sea tenido en cuenta el plazo establecido en la Ordenanza para el inicio de la convocatoria, o en caso contrario se justifique la imposibilidad.
- No consta en el expediente la publicidad del acuerdo de concesión, ni si se publicaron en el B.O.P. la concesión de las subvenciones cuyo importe superaba 3.000,00 euros (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.1 y 18.3 c) de la LGS, respecto a la "publicidad de las subvenciones concedidas"). Se alega por el servicio gestor que se realizaron comunicaciones individualizadas a cada beneficiario si bien no era conocedor de la obligación de publicar el acuerdo en el BOP. Se recomienda sea tenido en cuenta esta obligación.
- No consta, en la documentación aportada, el expediente de justificación de la subvención por la Junta de Gobierno Local donde figuren los informes del servicio que indican que los fondos han sido aplicados a su finalidad, que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada, que se ha cumplido la finalidad de la subvención, que la justificación ha sido presentada en plazo y que el beneficiario ha adoptado las medidas de difusión previstas. Se alega por el servicio gestor que cada subvención cuenta con su respectivo expediente de justificación y el funcionario responsable realizó el informe de justificación de todas las subvenciones cuya copia se ha adjuntado. No obstante, salvo el Acuerdo de Concesión de la Subvención al Club Deportivo Box 77 los acuerdos del resto de subvenciones no figuran entre la documentación existente.

SEPTIMO: ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO POR BENEFICIARIOS. ANÁLISIS DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II Y III (cumplimiento de plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado y documentos justificativos del gasto).

7.1 Club Deportivo Motocross Córdoba

7.1.1. Datos generales

Persona o entidad beneficiaria

Nombre o	Club Deportivo Motocross Córdoba
----------	----------------------------------

Código Seguro de verificación: BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/23
 BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

denominación social:	
CIF:	G14652671
Domicilio:	C/ Estatutos 12
Municipio:	Córdoba
Provincia:	Córdoba
Código Postal:	14011
Teléfono:	
Fax:	

Datos de la subvención

Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba
Actividad subvencionada:	Para el equipo " Team Motocross Córdoba Patrimonio de la Humanidad"
Normativa reguladora:	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.
Importe concedido:	5.000,00 euros
Fecha de concesión:	2 de noviembre de 2010
Aplicación presupuestaria	Z C61 4321 48910 0. TURISMO.SUBV.CO-N.ENTIDADES

7.1.2 Solicitud de ayuda

Con fecha 3 de septiembre de 2010 la entidad Club Deportivo Motocross Córdoba presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba, una solicitud de ayuda para acogerse a los beneficios previstos en las Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.

En dicha solicitud se expresaba que se solicitaba la subvención para el equipo "Team Motocross Córdoba Patrimonio de la Humanidad".

El equipo de comprobación, con base en la documentación que figura en el expediente de gestión de la ayuda, ha podido verificar que se han cumplido, al presentar la solicitud:

Código Seguro de verificación: BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/23
 BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares 1 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, descritos en el Artículo 3 (Beneficiarios y la adecuación a los conceptos subvencionables)
- Los límites y conceptos de gastos estipulados en el Artículo 11 (Gastos subvencionables)
- Las formalidades y plazos requeridos en la normativa reguladora del Artículo 5 (sobre presentación de solicitudes), Artículo 6. (cumplimiento del plazo de presentación) y Artículo 7 (documentación a aportar)

7.1.3 Concesión

Con fecha 26 de noviembre de 2010 se adoptó, por parte de la Junta de Gobierno Local, una Resolución por la que se decidió conceder una ayuda de 5.000,00 euros para financiar un presupuesto de la actividad de 24.000,00 euros, que supone un 20,83 % del coste del proyecto.

En dicha resolución no se menciona el desglose del proyecto, cuyo presupuesto era el siguiente:

Tipo de gasto	Importe
Gastos en piezas y reparaciones	10.000,00
Gastos combustible	5.000,00
Gastos vehículos y desplazamientos	4.000,00
Gastos varios	5.000,00
Total	24.000,00

7.1.4 Justificación

Con fecha 31 de enero de 2011 la entidad beneficiaria presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba la documentación justificativa, una justificación detallada de las actividades subvencionadas.

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados:

Concepto	Presup. Inicial	Presupuesto Ejecutado	Gastos imputados a la subvención
Gastos Gas.Oil	5.000,00	3.382,69	
Gastos varios	5.000,00	1.504,57	284,15
Gastos Piezas y reparaciones	10.000,00	18.112,58	4.832,72

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==	PÁGINA	8/23
 BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140213
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Concepto	Presup. Inicial	Presupues- toEjecutado	Gastos imputados a la subvención
Gastos vehi- culos y despla- zamientos	4.000,00		
Total	24.000,00	22.999,84	5.116,87

El importe justificado incluye IVA.

Al objeto de validar las justificaciones presentadas, el equipo de comprobación seleccionó el 100,00 % de la justificación.

Deficiencias detectadas:

- El beneficiario presenta en la justificación un listado de gastos referidos a la actividad por un importe de 22.999,84 euros. El gasto realizado es inferior al inicialmente previsto, no quedando constancia en el expediente de que se hubiese aprobado la modificación del mismo durante el plazo de ejecución. Si bien la aportación municipal no supera el 50% de la subvención concedida, se produce el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula que "el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria". Procedería, pues, al minorarse el importe del presupuesto finalmente ejecutado, mantener el porcentaje subvencionado (20,83% del presupuesto), que asciende a 4.791,00 €, inferior al importe concedido (5.000,00 €) lo que supone una diferencia de 209,00 €.
- No se incluye memoria justificativa de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incumpliendo lo previsto en las bases de la convocatoria (apartado 13.a) "justificación de la subvención", así como lo estipulado en el Reglamento que desarrolla la LGS (art 72 "contenido de la cuenta justificativa", apartado 1 "Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos").

Sobre este apartado el servicio gestor no ha efectuado ninguna alegación. No se considera, por tanto, subsanada la deficiencia indicada, constituyendo la misma no sólo el incumplimiento del artículo detallado en el párrafo anterior, sino también lo indicado específicamente en las propias Ordenanzas Municipales (artículo 11.2 a). La memoria de actuación acredita en todo caso el cumplimiento de la finalidad, las actuaciones y los objetivos del proyecto subvencionado, por lo que la ausencia de dicha documenta-

Código Seguro de verificación: BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/23
 BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel 957 49 98 00, Ext. 17923, 17151
Fax 957 49 98 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ción constituye, a juicio de esta Intervención, causa de reintegro, por el importe de la subvención obtenida, regulado en el artículo 37.1c) de la LGS "incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

En vista de que en el informe de alegaciones no se subsanan las deficiencias detectadas, **procedería inicio de expediente de reintegro total por el importe de 5.000,00 €** y se recomienda al servicio gestor que sea comprobados estos extremos a la hora de analizar las justificaciones recibidas por el beneficiario y en caso de no acreditarse, sean requeridos por el servicio gestor.

7.2 Club Deportivo de Paramotor Córdoba Vuela

7.2.1. Datos generales

Persona o entidad beneficiaria

Nombre o denominación social:	Club Deportivo de Paramotor Córdoba Vuela
CIF:	G14755672
Domicilio:	AVDA. Barcelona 15 5º-2
Municipio:	Córdoba
Provincia:	Córdoba
Código Postal:	14010
Teléfono:	663969341
Email:	rafatena@gmail.com

Datos de la subvención

Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba
Actividad subvencionada:	Para el patrocinio de dos velas de parapente serigrafadas con el logo "Córdoba, Patrimonio de la Humanidad"
Normativa reguladora:	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.
Importe concedido:	2.750,00 euros

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/23
 BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares 1. 14871 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel: 957 49 90 00 Ext: 17923 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Fecha de concesión:	26 de octubre de 2010
Aplicación presupuestaria	Z C61 4321 48910 0. TURISMO.SUBV.CO-N.ENTIDADES

7.2.2 Solicitud de ayuda

Con fecha 22 de septiembre de 2010 la entidad Club Deportivo de Paramotor Córdoba Vuela presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba, una solicitud de ayuda para acogerse a los beneficios previstos en las Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.

En dicha solicitud se expresaba que se solicitaba la subvención para el patrocinio de dos velas de parapente serigrafadas con el logo "Córdoba, Patrimonio de la Humanidad".

El equipo de comprobación, con base en la documentación que figura en el expediente de gestión de la ayuda, ha podido verificar que se han cumplido, al presentar la solicitud:

- Los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, descritos en el Artículo 3 (Beneficiarios y la adecuación a los conceptos subvencionables)
- Los límites y conceptos de gastos estipulados en el Artículo 11 (Gastos subvencionables)
- Las formalidades y plazos requeridos en la normativa reguladora del Artículo 5 (sobre presentación de solicitudes), Artículo 6. (cumplimiento del plazo de presentación) y Artículo 7 (documentación a aportar)

7.2.3. Concesión

Con fecha 26 de noviembre de 2010 se adoptó, por parte de la Junta de Gobierno Local, una Resolución por la que se decidió conceder una ayuda de 2.750,00 euros para financiar un presupuesto de la actividad de 5.800,00 euros, lo que supone un 47,41 % del importe del proyecto.

En dicha resolución no se menciona el desglose del proyecto, cuyo presupuesto era el siguiente:

Tipo de gasto	Importe
Precio del Parapente Marca POWERPLAY STING	1.960,00
Precio de Parapente Marca POWERPLAY TUSKER Biplaza	2.880,00
Precio Serigrafía del logo y marca "Córdoba, Patrimonio de la Humanidad"	480,00 x 2= 960,00

Código Seguro de verificación: BnDuDh1Dbu1cObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/23
 BnDuDh1Dbu1cObB3sr3DgQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Total	5.800,00
-------	----------

7.2.4 Justificación

Con fecha 31 de enero de 2011 la entidad beneficiaria presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba la documentación justificativa, una justificación detallada de las actividades subvencionadas.

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Ejecutado	Gastos imputados a la subvención
Compra vela Mono-plaza	1.960,00	3.157,92	2.750,00
Compra vela Biplaza	2.880,00	2.034,49	0,00
Precio Serigrafía del logo y marca "Córdoba, Patrimonio de la Humanidad"	960,00	0,00	0,00
Total	5.800,00	5.192,41	2.750,00

El importe justificado incluye IVA.

Al objeto de validar las justificaciones presentadas, el equipo de comprobación seleccionó el 100,00 % de la justificación.

Deficiencias detectadas:

- El beneficiario presenta en la justificación un listado de gastos referidos a la actividad por un importe de 5.192,41 euros. El gasto realizado es inferior al inicialmente previsto, no quedando constancia en el expediente de que se hubiese comunicado y aprobado la modificación del mismo durante el plazo de ejecución, y superando por consiguiente el 50% de la subvención concedida (con lo que se incumpliría lo previsto en el artículo 9 de las Bases de la Convocatoria, ya que se financia el 52,96% del coste efectivo del proyecto). Se produce también el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula que "el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de refe-

Código Seguro de verificación: BnDuDh1Dbu1q0bB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BnDuDh1Dbu1q0bB3sr3DgQ==	PÁGINA	12/23
 BnDuDh1Dbu1q0bB3sr3DgQ==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 90. Ext. 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

rencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria". Procederla, pues, al minorarse el importe finalmente ejecutado, mantener el porcentaje inicialmente subvencionado (47,41 % del presupuesto) que asciende a 2.462,00 €, inferior al importe concedido (2.750,00 €) , lo que supone un diferencia de 288,00 €.

- No consta en la memoria económica quiénes son las entidades que aportan el resto de financiación, sea propia o de terceros.
- La justificación que consta en el expediente no figura firmada por el responsable de la entidad.

En vista de que en el informe de alegaciones no se subsanan las deficiencias detectadas, **procederá inicio de expediente de reintegro por importe de 288 €** y se recomienda al servicio gestor que sea comprobados estos extremos a la hora de analizar las justificaciones recibidas por el beneficiario y en caso de no acreditarse , sean requeridos por el servicio gestor.

7.2 Club Deportivo Trotabici

7.2.1 Datos generales

Persona o entidad beneficiaria

Nombre o denominación social:	Club Deportivo Trotabici
CIF:	G14663637
Domicilio:	C/ Granado 18
Municipio:	Córdoba
Provincia:	Córdoba
Código Postal:	14012
Teléfono:	655464487
Fax:	

Datos de la subvención

Código Seguro de verificación: BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelía Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/23
 BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 98 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Córdoba
Actividad subvencionada:	Participación del equipo en diversas competiciones internacionales, nacionales y regionales.
Normativa reguladora:	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.
Importe concedido:	2.000,00 euros
Fecha de concesión:	26 de octubre de 2010
Aplicación presupuestaria	Z C61 4321 48910 0. TURISMO.SUBV.CO-ENTIDADES

7.2.2 Solicitud de ayuda

Con fecha 27 de septiembre de 2010 la entidad Club Deportivo Trotabici presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba, una solicitud de ayuda para acogerse a los beneficios previstos en las Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.

En dicha solicitud se expresaba que se solicitaba la subvención para la participación en Competiciones Oficiales de carácter internacional, nacional y regional del Equipo Ciclista ASM Quivir "Córdoba, patrimonio de la Humanidad".

El equipo de comprobación, con base en la documentación que figura en el expediente de gestión de la ayuda, ha podido verificar que se han cumplido, al presentar la solicitud:

- Los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, descritos en el Artículo 3 (Beneficiarios y la adecuación a los conceptos subvencionables)
- Los límites y conceptos de gastos estipulados en el Artículo 11 (Gastos subvencionables)
- Las formalidades y plazos requeridos en la normativa reguladora del Artículo 5 (sobre presentación de solicitudes), Artículo 6. (cumplimiento del plazo de presentación) y Artículo 7 (documentación a aportar)

7.2.3 Concesión:

Con fecha 26 de noviembre de 2010 se adoptó, por parte de la Junta de Gobierno Local, una Resolución por la que se decidió conceder una ayuda de 2.000,00 euros para financiar un presupuesto de la actividad de 17.600,00 euros, que supone un 11,36 % sobre el presupuesto total.

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelja Beena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==	PÁGINA 14/23
 BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 06. Ext: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En dicha resolución no se menciona el desglose del proyecto, cuyo presupuesto era el siguiente:

Tipo de gasto	Importe
Licencias federativas	3.500,00
Gastos de participación en competiciones	14.100,00
Total	17.600,00

7.2.4. Justificación

Con fecha 13 de enero de 2011 la entidad beneficiaria presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba la documentación justificativa, una justificación detallada de las actividades subvencionadas.

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados:

Concepto	Presupuesto	Justificaciones	Gasto subvencionable
Licencias federativas	3.500,00	3.642,00	2.000,00
Gastos de participación en competiciones	14.100,00	16.088,34	0,00
Total	17.600,00	19.730,34	2.000,00

El importe justificado incluye IVA.

Al objeto de validar las justificaciones presentadas, el equipo de comprobación seleccionó el 100,00 % de la justificación.

No se aprecian, en la justificación aportada por esta entidad, **deficiencias reseñables**.

7.3. Asociación Deportiva Club Trotacalles

7.3.1. Datos generales

Persona o entidad beneficiaria

Nombre o denominación so-	Asociación Deportiva Club de Atletismo Trotacalles
---------------------------	--

Código Seguro de verificación: BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/23
 BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151
Fax.- 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

cial:	
CIF:	G14384806
Domicilio:	C/ Alcalde Sanz Noguear 7
Municipio:	Córdoba
Provincia:	Córdoba
Código Postal:	14005
Teléfono:	957239801
Email:	clubtrotacallescordoba@gmail.com

Datos de la subvención

Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba
Actividad subvencionada:	Organización IX Carrera Nocturna Trotacalles
Normativa reguladora:	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.
Importe concedido:	1.500,00 euros
Fecha de concesión:	2 de noviembre de 2010
Aplicación presupuestaria	Z C61 4321 48910 0. TURISMO.SUBV.CO-N.ENTIDADES

7.3.2. Solicitud de ayuda

Con fecha 15 de julio de 2010 la entidad Club de Atletismo Trotacalles presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba, una solicitud de ayuda para acogerse a los beneficios previstos en las Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.

En dicha solicitud se expresaba que se solicitaba la subvención para la IX Carrera Nocturna Trotacalles.

El equipo de comprobación, con base en la documentación que figura en el expediente de gestión de la ayuda, ha podido verificar que se han cumplido, al presentar la solicitud:

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbujq0bB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifimav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/23
 BnDuDhiDbujq0bB3sr3DgQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 40 99 00 Ext. 17923. 17151
Fax 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, descritos en el Artículo 3 (Beneficiarios y la adecuación a los conceptos subvencionables)
- Los límites y conceptos de gastos estipulados en el Artículo 11 (Gastos subvencionables)
- Las formalidades y plazos requeridos en la normativa reguladora del Artículo 5 (sobre presentación de solicitudes), Artículo 6. (cumplimiento del plazo de presentación) y Artículo 7 (documentación a aportar)

7.3.3. Concesión

Con fecha 26 de noviembre de 2010 se adoptó, por parte de la Junta de Gobierno Local, una Resolución por la que se decidió conceder una ayuda de 1.500,00 euros para financiar un presupuesto de la actividad de 10.744,00 euros, que supone un 13,96 % sobre el coste total del proyecto.

En dicha resolución se menciona el desglose del proyecto, cuyo presupuesto era el siguiente:

Tipo de gasto	Importe
Publicidad	650,00
Informática	1.044,00
Camisetas	3.150,00
Ayudas a desplazamientos	500,00
Trofeos	1.900,00
Spiker	200,00
Jueces y gastos federativos	1.500,00
Presentación de la prueba	1.500,00
Gastos organización	300,00
Total	10.744,00

El equipo de comprobación ha comprobado que el beneficiario cumple con las condiciones y requisitos requeridos para obtener la subvención, de acuerdo con el 3. Beneficiarios de la norma reguladora.

7.3.4. Justificación

Con fecha 31 de enero de 2011 la entidad beneficiaria presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba la documentación justificativa, una justificación detallada de las actividades subvencionadas.

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amella Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/23
 BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Ejecutado	Gastos imputados a la subvención
Publicidad	650,00	505,79	
Informática	1.044,00	800,00	
Camisetas	3.150,00	3.944,17	
Ayudas a desplazamientos	500,00	300,00	
Trofeos	1.900,00	1.821,26	1.536,26
Spiker	200,00	150,00	
Jueces y gastos federativos	1.500,00	1.068,67	
Presentación de la prueba	1.500,00	713,40	
Gastos organización	300,00	226,15	
Total	10.744,00	9.527,34	1.536,26

El importe justificado incluye IVA.

Al objeto de validar las justificaciones presentadas, el equipo de comprobación seleccionó el 100,00 % de la justificación.

Deficiencias detectadas:

- El beneficiario presenta en la justificación un listado de gastos referidos a la actividad por un importe de 9.527,34 euros. El gasto realizado es inferior al inicialmente previsto, sin que haya constancia en el expediente de que se hubiese comunicado y aprobado la modificación del mismo durante el plazo de ejecución. Si bien la aportación municipal no supera el 50% de la subvención concedida, se produce el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula que "el presupuesto de la actividad, presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria". Procedería, pues, al minorarse el importe del presupuesto finalmente ejecutado, mantener el porcentaje subvencionado (13,96% del pre-

Código Seguro de verificación: BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==	PÁGINA	18/23
 BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

supuesto) que asciende a 1.330,00 €, inferior al importe concedido, lo que supone una diferencia de 170,00 €.

En vista de que en el informe de alegaciones no se subsanan las deficiencias detectadas, **procederá inicio de expediente de reintegro por importe de 170 €** y se recomienda al servicio gestor que sea comprobados estos extremos a la hora de analizar las justificaciones recibidas por el beneficiario y en caso de no acreditarse, sean requeridos por el servicio gestor.

7.4 Peña Califas del Maratón

7.4.1 Datos generales

Persona o entidad beneficiaria

Nombre o denominación social:	Peñas Califas del Maratón
CIF:	G14332399
Domicilio:	C/ Plaza de Andalucía 3 local 12
Municipio:	Córdoba
Provincia:	Córdoba
Código Postal:	14009
Teléfono:	9572236023/649233265
Fax:	957083531

Datos de la subvención

Órgano concedente:	Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Córdoba
Actividad subvencionada:	Para la organización de la IX Media Maratón Sierra de Córdoba
Normativa reguladora:	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.
Importe concedido:	1.500,00 euros
Fecha de concesión:	2 de noviembre de 2010

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/23
 BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923. 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

sión:	
Aplicación presupuesto	Z C61 4321 48910 0. TURISMO.SUBV.CO- N.ENTIDADES

7.4.2. Solicitud de ayuda

Con fecha 1 de septiembre de 2010 la entidad Peñas Califas del Maratón presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba, una solicitud de ayuda para acogerse a los beneficios previstos en las Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Turismo para la difusión de "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" aprobada el 25 de junio de 2010.

En dicha solicitud se expresaba que se solicitaba la subvención para la organización de la IX Media Maratón Sierra de Córdoba.

El equipo de comprobación, con base en la documentación que figura en el expediente de gestión de la ayuda, ha podido verificar que se han cumplido, al presentar la solicitud:

- Los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, descritos en el Artículo 3 (Beneficiarios y la adecuación a los conceptos subvencionables)
- Los límites y conceptos de gastos estipulados en el Artículo 11 (Gastos subvencionables)
- Las formalidades y plazos requeridos en la normativa reguladora del Artículo 5 (sobre presentación de solicitudes), Artículo 6. (cumplimiento del plazo de presentación) y Artículo 7 (documentación a aportar)

7.4.3. Concesión

Con fecha 26 de noviembre de 2010 se adoptó, por parte de la Junta de Gobierno Local, una Resolución por la que se decidió conceder una ayuda de 1.500,00 euros para financiar un presupuesto de la actividad de 33.000,00 euros, que supone un 4,55 % del coste total presupuestado.

En dicha resolución no se menciona el desglose del proyecto reformulado, cuyo presupuesto inicial era el siguiente:

Tipo de gasto	Importe
Logística	11.500,00
Infraestructuras	1.500,00
Promoción	7.000,00
Competición	13.000,00
Total	33.000,00

Código Seguro de verificación: BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==	PÁGINA 20/23
 BnDuDhiDbujqObB3sr3DgQ==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00. Ext. 17923. 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

7.4.4 Justificación

Con fecha 25 de enero de 2011 la entidad beneficiaria presentó ante el Ayuntamiento de Córdoba la documentación justificativa, una justificación detallada de las actividades subvencionadas.

A continuación se resume la misma por los principales conceptos y se comparan los importes justificados con los presupuestados:

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto Ejecutado	Gastos imputados a la subvención
Logística	11.500,00	11.534,57	
Infraestructuras	1.500,00	499,07	
Promoción	7.000,00	6.707,90	1.500,00 €
Competición	13.000,00	11.184,53	
Total	33.000,00	29.926,07	1.500,00 €

El importe justificado incluye IVA.

Al objeto de validar las justificaciones presentadas, el equipo de comprobación seleccionó el 100,00 % de la justificación.

Deficiencias detectadas:

- El beneficiario presenta en la justificación un listado de gastos referidos a la actividad por un importe de 29.926,07 euros. El gasto realizado es inferior al inicialmente previsto, sin que haya constancia en el expediente de que se hubiese comunicado y aprobado la modificación del mismo durante el plazo de ejecución. Si bien la aportación municipal no supera el 50% de la subvención concedida, se produce el incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, que estipula que "el presupuesto de la actividad presentando por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje total de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria". Procedería, pues, al minorarse el importe del presupuesto finalmente ejecutado, mantener el porcentaje subvencionado (4,55% del presupuesto), que asciende a 1.361,64 €, inferior al importe concedido (1.500,00 €), lo que supone una diferencia de 138,36 €
- La documentación justificativa de los gastos presentados consiste en la fotocopia de la factura nº 5088, emitida por Noblemix (Antonio Huerta Rubio). Si bien dicha factura está compulsada, se sigue incumpliendo de lo estipulado en la Ordenanza Municipal

Código Seguro de verificación: BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==	PÁGINA 21/23

BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Computarés. 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax : 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de Subvenciones , que estipula, en su artículo 11.2 c) que se deberán presentar "*originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil*", no indicándose, por el Servicio Gestor, si se ha procedido "*a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de las subvenciones*". Se incumple, igualmente, lo estipulado en la Convocatoria, que establece en su apartado 13 b) que las facturas "*deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio*".

En vista de que en el informe de alegaciones no se subsanan las deficiencias detectadas, **procedería inicio de expediente de reintegro por importe de 138,36 €** y se recomienda al servicio gestor que sea comprobados estos extremos a la hora de analizar las justificaciones recibidas por el beneficiario y en caso de no acreditarse , sean requeridos por el servicio gestor.

OCTAVO: CONCLUSIÓN DEL INFORME

8.- CONCLUSIÓN DEL INFORME

A la vista de los resultados del control posterior realizado por esta Intervención General, y en base a cuanto antecede, se concluye :

Primero: Respecto al cumplimiento, en relación a la Convocatoria, de los requisitos legales sobre la publicidad de las subvenciones concedidas... A este respecto es importante indicar que la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa* ha modificado sustancialmente el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, referente a la publicidad de las subvenciones concedidas, estipulando que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, siendo obligado, por parte de las administraciones concedentes, remitir a dicha Base de Datos Nacional información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión que dichas convocatorias recaigan. El artículo 20 de la LGS (también reformado por la Ley 15/2014) detalla que dicha información incluirá, al menos "*referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas*".

Si bien esta normativa no entrará en vigor hasta el 01 de enero de 2016, es importante que las áreas municipales que tramiten subvenciones observen estrictamente la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de las mismas, tanto en lo referente a la convocatoria como en lo dispuesto a las resoluciones que se concedan, toda vez que dicha normativa ha sido reforzada, requiriendo requisitos más estrictos, que serán de obligada aplicación en la fecha ya indicada de 01 de enero de 2016.

Segundo: En relación a la justificación de las subvenciones, se recomienda igualmente una mayor exigencia y rigor con la documentación justificativa aportada por las entidades beneficiarias, requiriéndoles toda la documentación y requisitos exigidos en la normativa, haciendo especial mención a las memorias pormenorizadas de los proyectos ejecutados, con una valo-

Código Seguro de verificación: BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adeta.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amella Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela165.ayuncordoba.org	BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==	PÁGINA	22/23
 BnDuDh1Dbujq0bB3sr3DgQ==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 48 99 00. Ext. 17923 17151
Fax.: 957 48 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ración detallada de los resultados, finalidad y cumplimiento de objetivos tras la realización de los proyectos subvencionados.

A este respecto, hay que recordar que las bases de ejecución del presupuesto recogen la obligación por parte de los Servicios Gestores, con motivo de la liquidación del presupuesto, de presentar la evaluación individualizada de los objetivos alcanzados con las diversas líneas de subvención recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento. Dicha obligación no es sino la transposición al presupuesto municipal de lo estipulado en la LGS (artículo 8) sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, que considera el Plan Estratégico como instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del Índice de logro de fines de las políticas públicas.

En consecuencia, y al objeto de evaluar la eficacia y eficiencia de las subvenciones otorgadas, debería exigirse a los beneficiarios de dichas subvenciones documentación detallada sobre el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos con su concesión.

Tercero: Tal y como ha quedado justificado en el expediente, procedería que por parte del servicio gestor se inicie expediente de reintegro a las siguientes entidades por los importes que a continuación se detallan:

- Club Deportivo Motocross: 5.000 €
- Club Deportivo Paramotor: 288 €
- Club Trotacalles: 170 €
- Peña Califas del Maratón: 138,36 €

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 8 de enero de 2015

La Viceinterventora
(Firma electrónica)
Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación: BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	08/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==	PÁGINA 23/23
 BnDuDh1DbujqObB3sr3DgQ==			

1.3



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es



21 ENE. 2015

REGISTRO DEL PLENO
N.º Entrada: 40 Hora: 13:40

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: INFORME DEFINITIVO REFERENTE AL CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN EL EJERCICIO 2010 TRAMITADAS POR EL DPTO DE SERVICIOS SOCIALES (CONVOCATORIA PÚBLICA EJERCICIO 2009)

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Con fecha 19 de septiembre de 2013 se requirió a la Dirección de Servicios Sociales la puesta a disposición de todos los expediente completos relativos a las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2009 que iban a ser objeto de una fiscalización plena posterior mediante técnicas de auditoría y así poder emitir el informe de Control Posterior previsto en el Art. 232 del Reglamento Orgánico General del Ayto. de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Con fecha 26 de septiembre de 2013, mediante Decreto Nº 9091 del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda fue contratada una empresa auditora para la asistencia técnica a esta Intervención en la realización de los trabajos previos, por lo que una vez finalizados los mismos, y emitido informe de esta empresa auditora, se emitió informe provisional por esta Intervención General de fecha 11 de junio de 2014 que fue remitido al servicio gestor para que en un plazo de 15 días presente las alegaciones que estimase oportunas.

Con fecha 01 de noviembre de 2014 se ha remitido a esta Intervención dos informes, uno de ellos, de fecha 23/06/2014, relativo a las alegaciones correspondientes a las deficiencias detectadas en las Bases de la Convocatoria, procedimiento de concesión y plazo de justificación de subvenciones, y otro informe, de fecha 28/08/2014, relativo a las alegaciones sobre las deficiencias detectadas en los justificantes de gasto presentados.

Una vez analizadas las citadas alegaciones se emite por esta Intervención el presente informe definitivo del que habrá de darse cuenta al Pleno conforme establece el Reglamento Orgánico Municipal.

Anexo Pleno: 10-02-05 ord.
Acuerdo Pleno: n.º 37/15
Firmado por: el Secretario Gral. del Pleno, D. Valeriano Lavela Pérez.

DILIGENCIA: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 10/02/15. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

Código Seguro de verificación: 5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/26
 5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

PRIMERO: OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la fiscalización plena posterior de expedientes de subvenciones concedidas mediante convocatoria pública del ejercicio 2009 y cuya justificación fue sometida a fiscalización previa limitada por parte de esta Intervención General.

SEGUNDO: UNIVERSO DEL INFORME Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA.

El universo sobre el que se han realizado los trabajos ha sido de un total de 47 expedientes, por un importe total de 78.754 €. Del total de expedientes objeto de estudio, el trabajo de auditoría se ha realizado sobre una muestra representativa de los mismos. Para la selección de la muestra se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Subvención €	Servicios Sociales	Nº expedientes a analizar
>2.500	Todos	11
1.000 =< x < 2.500	65% aleatorios	12
<1.000	25% al azar	5
Total de expedientes		28

Los expedientes fiscalizados han sido los siguientes:

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENC.
F14020184	FUNDACIÓN SAN RAFAEL ENTIDAD BENÉFICA CONSTRUCCIÓN	302,00 €
G14029417	ASOCIACIÓN PROVINCIAL PERSONAS SORDAS	2.745,00 €
G14038236	ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS SAN PELAGIO	431,00 €
G14047146	ALCER	2.402,00 €
G14066468	ASOCIACIÓN DEFENSA VIDA HUMANA (ADEVIDA)	2.200,00 €
G14074538	ASOC. INTEGRADORA DE DISMINUIDOS ASINDI	2.402,00 €
G14208821	AGRUPACIÓN PENSIONISTAS Y JUBILADOS HUERTA DE LA REINA	373,00 €

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA	2/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext: 17023 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENC.
G14294292	ASOCIACIÓN MUJERES EL ROCÍO	345,00 €
G14338016	ASOCIACIÓN CORDOBESA ENFERMOS ESPONDILITIS (ACEADE)	2.573,00 €
G14385654	ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES (APIC)	2.999,00 €
G14377642	ASOCIACIÓN PARADOS MAYORES 40 AÑOS	2.573,00 €
G14387716	ASOCIACIÓN CORDOBESA NIÑOS BORDER LINE	1.800,00 €
G14422075	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO (MZO)	2.745,00 €
G14426597	APA AUTISTAS DE CÓRDOBA	2.230,00 €
G14430003	ASOCIACIÓN PERSONAS DISCAPACITADAS CORDOBESAS (APDICOR)	1.900,00 €
G14442255	ASOCIACIÓN PADRES MINUSVÁLIDOS HACIENDO CAMINO	2.745,00 €
G14445407	ASOCIACIÓN CORDOBESA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	2.573,00 €
G14453344	ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMÉNCIAS	2.573,00 €
G14522171	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	2.999,00 €
G14586168	ASOCIACIÓN MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD CON LUZ PROPIA	2.917,00 €
G14645238	ASOCIACIÓN ARQUÍMEDES	2.075,00 €
G14654735	ASIC. BANCO DE ALIMENTOS MEDINA AZAHARA	2.230,00 €
G14722888	ASOCIACIÓN KALA CORDOBA	2.745,00 €
G14745335	ASOC. CORDOBESA DÉFICIT ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD	2.059,00 €
G14750392	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MAYORES AXERQUÍA NORTE	1.350,00 €
G14753610	ASOCIACIÓN MAYORES NORTE CRUZ DE JUÁREZ	2.075,00 €
G14796494	ASOCIACIÓN MUJERES LA ESPERANZA	345,00 €

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID, FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENC.
G28197564	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2.230,00 €

TERCERO: ALCANCE DEL TRABAJO

Por la empresa auditora se han analizado los siguientes aspectos recogidos cada uno en una serie de anexos cuya copia se adjunta al presente informe con los distintos ítems o extremos que han sido fiscalizados:

.- **Anexo I:** Análisis del expediente relativo a la Convocatoria de las Subvenciones y a la fase de Concesión de las Subvenciones. Para ello se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento de distintos ítems relativos al contenido mínimo de las Bases Regulatorias de la convocatoria así como al procedimiento de concesión y justificación.

.- **Anexo II:** Análisis individualizado de cada entidad beneficiaria. En este caso se analizan distintos aspectos relativos al cumplimiento de plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, así como declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado.

.- **Anexo III:** Análisis de justificantes de gasto. Se verifican el cumplimiento para cada uno de los justificantes presentados de los requisitos establecidos para las facturas, tickets, gastos de personal, gastos de viajes, alojamiento y manutención.

CUARTO: ANÁLISIS DE LA CONVOCATORIA, DE LA CONCESIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES OBJETO DE ESTE INFORME (Anexo I)

En el informe provisional emitido por esta Intervención General se detectaron las siguientes deficiencias:

4.1 Convocatoria (Bases):

4.1.1.- No consta en las bases la necesidad de declaración motivada del beneficiario si es de pago anticipado.

El servicio gestor recoge como alegación en su informe que ni la LGS, ni la Ordenanza General de Subvenciones ni el Reglamento exigen que se razone por la entidad beneficiaria en declaración motivada el pago anticipado.

Dicha alegación no puede ser aceptada por esta Intervención ya que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba en su artículo 15 relativo a los Pagos Anticipados y Abonos a cuenta recoge expresamente en su apartado 3 que:

<p>Código Seguro de verificación:5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrero - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Castellanos, 1 14071 – Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
 Fax 957 49 99 21
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

" En los casos en que las Bases de la Convocatoria , Convenios Reguladores o Acuerdos de concesión de la subvención se prevean el pago anticipado o a cuenta se podrán exonerar de la necesidad de constituir garantía en los siguientes casos:

a)....

b) Cuando el importe del pago anticipado exceda de las cuantías expresadas en las letras anteriores y el proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública, en todo caso tendrán esta consideración las subvenciones que desarrollen el Plan Municipal de Paz y Solidaridad y las que desarrollen actividades de acción social y ciudadana. Esta dispensa exigirá que el objeto de la subvención no pueda financiarse por el beneficiario con antelación al cobro de la misma , según declaración motivada formulada por el beneficiario o su representante legal, y sea apreciada esta Insuficiencia financiera por el órgano concedente "

A la vista de lo que antecede, se mantiene la deficiencia citada de que las bases de la convocatoria han de recoger la necesidad de declaración motivada del beneficiario si es de pago anticipado.

4.1.2 .- No consta en las bases la forma de acreditación de los rendimientos financieros de los fondos librados, en caso de pago anticipado.

El órgano gestor, en su informe de alegaciones, justifica la no inclusión de esta forma de acreditación en base al informe que emitió ese mismo funcionario cuando se tramitó el expediente de la Convocatoria que decía " la excepción de la acreditación de fondos financieros se motiva en la base 16 , apartado 3, referido a la pequeña cuantía de las subvenciones y de los intereses, por tanto que pudieran generar. El Ayuntamiento consideró al aprobar las bases de la Convocatoria que no se tendrían en cuenta los rendimientos financieros de los pagos anticipados.

A la vista de lo expuesto se acepta la alegación presentada.

4.2 Concesión de las subvenciones:

4.2.1 .- En el expediente no consta publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no obstante sí consta anuncio de las mismas de fecha 25 de abril de 2009 publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo también consta recorte de El Día de Córdoba, aunque no figura la fecha de este último.

El informe del servicio gestor reconoce que la afirmación del informe de fiscalización es cierta y concluye que la observación debe tomarse como una mejora para el futuro, algo innecesario porque desde 2010 las sucesivas convocatorias fueron publicadas – eso sí en forma de anuncio que se remite a las Bases- en el boletín oficial de la provincia.

Esta Intervención se mantiene en dicha observación recomendando que se recoja en las bases expresamente esta obligación y se lleve a cabo la citada publicación

Código Seguro de verificación:5xTokwrFXAhxvkJunJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	5/26
 5xTokwrFXAhxvkJunJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JAG1140214
Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

4.2.2.- No se enumeran los supuestos en los que se ha aplicado la reformulación en su caso.

El servicio gestor reconoce la deficiencia detectada considerándose como una sugerencia o recomendación a tener en cuenta en otras convocatorias.

4.2.2 .- No consta la comunicación de la propuesta definitiva a los interesados a efectos de su aceptación o rechazo.

Respecto a esta deficiencia no se alega nada por el servicio gestor, manteniéndose la misma y recomendando por tanto que para próximos expedientes se deje debida constancia de la citada comunicación a los interesados.

4.3 Justificación de las subvenciones

.- En el informe del área gestora (Servicios Sociales) no constaba expresamente que las justificaciones se hubiesen presentado en plazo. No obstante en los informes emitidos por la Intervención General en fiscalización limitada previa se señalaba que ese aspecto había sido verificado. Se recomienda que expresamente se recoja el cumplimiento de este requisito en los informes que emita el servicio gestor.

QUINTO: ANÁLISIS DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL INFORME PROVISIONAL A LA VISTA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS RESPECTO A LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II Y III (cumplimiento de plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado y documentos justificativos del gasto).

ASOCIACIÓN ALCER

.- En el informe provisional se dejó constar como deficiencia que no constaba acreditación de la adopción de las medidas de difusión. El servicio gestor alega que dicha acreditación constaba en el expediente. Esta Intervención ha verificado esta circunstancia y efectivamente obra en el expediente un cartel realizado directamente por la Asociación en el que consta el patrocinio del Ayto de Córdoba. También se hace referencia por el beneficiario en la memoria que existía anuncio de dicho patrocinio en la página web de ALCER.

En base a lo expuesto se da por subsanada la deficiencia si bien se recomienda al servicio gestor que se solicite al beneficiario la acreditación en los expedientes de que se ha producido la efectiva publicidad de los carteles aportados y en cuanto a los anuncios en la página web se acredite este aspecto mediante una impresión de la pantalla de la citada publicidad o en la forma que se estime más adecuada para garantizar el cumplimiento de este requisito.

Código Seguro de verificación: 5xTokwrfXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMAO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/26
 5xTokwrfXAhxvkJUnJ/J1A==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Calle Ferraz 1, 14071 - Córdoba
Código RAFL JA01140214
Tel: 957 49 99 36 - Ext.: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

APA AUTISTAS DE CÓRDOBA

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- El presupuesto presentado no coincide con el gasto realizado cuantitativamente.
- Existen tres justificantes cuyos originales no han sido estampillados.
- Se presenta una nómina de julio de 2.009 respecto de la que no consta justificante del pago, no se ha aportado copia del contrato de trabajo y no consta el modelo 190 de IRPF.
- Se presenta factura de Digital Asus SL nº 20091216 por importe de 1.475 € respecto a la que no existían gastos de esta naturaleza en el presupuesto y no se describe suficientemente las operaciones.

En el informe de alegaciones del servicio gestor se dejaba constar que estas deficiencias "están pendientes de subsanación" si bien con fecha posterior, el 24/09/2014 en el oficio de remisión de los expedientes completos requeridos por esta Intervención se informa por el servicio que la APA Autistas de Córdoba a procedido a la subsanación de las siguientes deficiencias:

- Respecto a las deficiencia relativa a que el presupuesto presentado no coincide con el gasto realizado cuantitativamente, consta en el expediente solicitud de reformulación del proyecto presentada en su momento.
- Respecto a la existencia de tres justificantes cuyos originales no habían sido estampillados, se ha subsanado la misma constando el estampillado en los mismos.
- En cuanto a la nómina de julio de 2009 respecto de la que no constaba justificante del pago, ni copia del contrato de trabajo y no constaba el modelo 190 de IRPF, se han aportado los documentos citados, por lo que se da por subsanada la deficiencia.
- Respecto a la factura de Digital Asus SL nº 20091216 por importe de 1.475 €, se aporta informe emitido por la citada empresa en el que aparece el desglose, precio unitario y descripción de las operaciones.

ASIC BANCO DE ALIMENTOS MEDINA AZAHARA

Respecto a las deficiencias detectadas en el informe provisional, según el servicio gestor la entidad beneficiaria ha presentado escrito aclaratorio al objeto de subsanar las mismas.

A juicio de esta Intervención han quedado subsanadas las siguientes deficiencias:

Código Seguro de verificación:5xTokwrfXAhxvkJUnJ/J1A==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/26
 5xTokwrfXAhxvkJUnJ/J1A==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17181
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- El presupuesto presentado no coincide con el gasto realizado cuantitativamente. En este caso se constata en el expediente que fue tramitada la reformulación del proyecto.

- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores o patrocinadores. Se aporta informe aclaratorio del beneficiario en el que se deja constar que en el documento de difusión obran todos los patrocinadores de las actividades que han tenido lugar durante el ejercicio entre las que se incluye el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento.

Sin embargo, respecto a la factura de R.J.L. electrónica con nº 649 y por importe de 422,04 € relativa a la compra de un ordenador, si bien se justifica la necesidad del gasto para poder administrar las actividades ligadas a este proyecto, los gastos previstos inicialmente en el presupuesto eran para kilometraje, impresos, material de oficina, correos, combustible, gastos memoria 2007, pero no estaba previsto ningún gasto para adquisición de equipos informáticos. A priori, procedería inicio de expediente de reintegro por la citada cantidad. No obstante, cabría aplicar a este gasto, con carácter supletorio, lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio en el que tuvo lugar esta convocatoria, que excepciona de la consideración de inventariables aquellos bienes cuyo valor sea inferior a 500,00 €, no siendo necesario preciso entonces la imputación de su gasto a capítulo VI. Bajo este criterio, el gasto destinado a la compra del ordenador pudiera estar relacionado con la adquisición de material de oficina. Todo ello, habida cuenta que dicho justificante de gasto no fue rechazado por el Servicio Gestor en el momento en que la entidad procedió a la presentación del mismo, con ocasión de la justificación de la subvención concedida.

ASOCIACIÓN CORDOBESA DÉFICIT ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

Las deficiencias detectadas en su momento fueron las siguientes:

- No se ha cumplido el plazo de justificación.

- Se presentan justificantes emitidos por María Gallardo Ruiz (4.945 €) y María Isabel Delgado Rodríguez (725 €) sin numeración, y sin que se incluya desglose de previo unitario y número de unidades.

- Se presentan dos documentos justificativos de importes 18,85 € y 11,35 € en los que no se identifica el tercero, número de documento, CIF, tipo impositivo ni contraprestación total.

- Existe justificante nº 39/09 por importe de 600 € de Producciones SL respecto al que no se acredita el pago.

Según el servicio gestor la entidad beneficiaria ha subsanado las deficiencias. Por esta Intervención General se ha comprobado lo siguiente:

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adeta165.ayuncordoba.org	5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==	PAGINA	8/26
				
5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares 1 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel : 957 49 99 00, Ext. : 17923, 17151
Fax : 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Respecto al plazo de justificación, según fue comunicado expresamente por el servicio gestor al beneficiario, cumplía el 31 de enero de 2.010, sin embargo la justificación fue presentada por el beneficiario el día 8 de febrero de 2010, alegando el beneficiario que se presentó fuera del plazo por enfermedad de la anterior presidenta. No consta en el expediente el requerimiento del servicio gestor una vez transcurrido dicho plazo, aunque es cierto que sólo se han producido 8 días de demora por lo que no se considera por esta Intervención General que ello justifique la exigencia de reintegro, ya que no habrían transcurrido ni siquiera los 15 días de plazo adicional que establece la ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones que especifica *"transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones"*.

- En cuanto a los justificantes de María Gallardo Ruiz (4.945 €) y María Isabel Delgado Rodríguez (725 €) relativos a honorarios profesionales sin numeración ni desglose, para subsanar esta deficiencia se vuelven a aportar los justificantes originales a los que se ha añadido en la parte superior de los mismos el número de factura.

Dichos gastos se justifican en la memoria dentro de los gastos de personal por honorarios profesionales, pero no se justifican con nóminas sino que se trata de unos recibos por el importe anual recibido por impartición de los Talleres de terapia psicoeducativa desde Enero a Diciembre de 2.009, con su correspondiente retención de IRPF (se presenta modelo 190 y 110 de hacienda acreditativo del ingreso de la retención practicada por este impuesto).

Teniendo en cuenta que dicho gasto ha sido justificado y acreditada la prestación, se recomienda que para próximos expedientes se requiera a ser posible el oportuno contrato laboral y se justifiquen los gastos de personal con nóminas y en caso de ser justificado con este tipo de recibos, los mismos reúnan todos los requisitos exigidos para la tramitación de factura.

Respecto a la forma en que se ha intentado subsanar la deficiencia, dado el tiempo transcurrido sin que el servicio gestor hubiese exigido la presentación correcta de los justificantes a tiempo de poder ser rectificadas dentro de un plazo cercano a la prestación y declaración en hacienda del gasto, no es procedente la manipulación del original mediante anotaciones manuscritas tal y como se ha hecho en el supuesto que nos ocupa, a requerimiento del propio servicio gestor tal y como se acredita en el correo electrónico que se aporta. Se recomienda al servicio gestor que en su momento proceda a requerir la

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJU0J/J1A==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/26
 5xTokwrFXAhxvkJU0J/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 7 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151
Fax 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

presentación de los documentos justificativos correctos y no se proponga la subsanación de los mismos mediante enmiendas por escrito en los documentos originales.

- En cuanto a la deficiencia relativa a la presentación de dos documentos justificativos de importes 18,85 € y 11,35 € en los que no se identifica el tercero, número de documento, CIF, tipo impositivo ni contraprestación total, no consta que la misma haya sido subsanada lo cual es lógico, dado que se desconoce quién es el proveedor ya que se aportan albaranes sin identificación del tercero prestador del servicio.

Esta Intervención General considera que el servicio gestor en el momento en que recibió los citados justificantes debería haberlos rechazado al no ser facturas en regla sino simples albaranes sin identificación del proveedor de forma que el beneficiario hubiese podido aportar las correspondientes facturas en su momento.

Teniendo en cuenta que el importe de los citados documentos no sería relevante respecto al total de la subvención concedida y que se trata de gastos menores de fotocopias y de imprenta relacionados con la actividad, no se exigirá reintegro si bien se recomienda que para próximos expedientes el servicio gestor no admita este tipo de justificantes.

ASOCIACION INTEGRADORA DE DISMINUIDOS ASINDI

Las deficiencias detectadas fueron las siguientes:

- Se presentan tres facturas de Piscinas Lepanto SL (nº 157, 160 y 197) respecto a las que no consta justificante del pago realizado, no aparece tipo impositivo, no aparece cuota tributaria, y en dos de ellas no aparece el domicilio del tercero.

- Se presenta justificante de Pablo Granados López por 770 € sin numeración, respecto al que no consta justificante del pago realizado, no aparece tipo impositivo, no aparece cuota tributaria,.

- Se presentan dos recibos de taxis de 25 y 20 € en los que no aparece número ni tipo impositivo.

Según el servicio gestor la entidad beneficiaria aporta escrito aclaratorio en el que consta que el restaurante Piscina Lepanto no tiene actividad desde hace más de tres años, y que resulta difícil localizar a los taxistas que en su día realizaron el servicio. Respecto a la factura de Pablo Granados (Restaurante Circulo Taurino), se ha enmendado la factura anotando manualmente el número de factura y el IVA incluido.

Esta Intervención General considera que el servicio gestor en el momento en que recibió los citados justificantes debería haberlos rechazado al no ser facturas en regla sino simples albaranes sin identificación del proveedor de forma que el beneficiario hubiese podido aportar las correspondientes facturas en su momento.

<p>Código Seguro de verificación:5xTokwrfXAhxvkJUkJ1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwrfXAhxvkJUkJ1A==	PÁGINA	10/26
				
5xTokwrfXAhxvkJUkJ1A==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba
Código RAEI, JA03140714
Tel: 957 49 99 00 Ex1: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Teniendo en cuenta que el importe de los citados documentos no sería relevante respecto al total de la subvención concedida y que se trata de gastos menores de fotocopias y de imprenta relacionados con la actividad, no se exigirá reintegro si bien se recomienda que para próximos expedientes el servicio gestor no admita este tipo de justificantes.

ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS SAN PELAGIO

-.- El presupuesto presentado no coincide con el gasto realizado cualitativamente.

El servicio gestor alega que el desvío del presupuesto y el gasto es del 1,20 €. En este caso se constata en el expediente que fue tramitada la reformulación del proyecto.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe de la cantidad subvencionada

El servicio gestor informa que esta deficiencia ha sido subsanada, habiéndose comprobado que aparece el sello de estampillado en las facturas.

- En los costes indirectos no se presenta certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto

Según el servicio gestor no procede. En este caso se da por hecho que no existían gastos indirectos según se ha podido comprobar en el expediente por lo que no procedía poner de manifiesto la citada deficiencia.

- No constaba acreditación de la adopción de medidas de difusión.

El servicio gestor informa que esta deficiencia ha sido subsanada. Según consta en el expediente, el beneficiario, con fecha 24 de febrero de 2010, ante un requerimiento realizado por el servicio gestor solicitando copia del material publicitario utilizado para la difusión, declaró que no había existido material de ese tipo. Sin embargo ahora se aporta para subsanar esta deficiencia una fotocopia de un cartel realizado por el propio beneficiario que podría haber sido elaborado en la actualidad.

Se recomienda que se articule por el servicio gestor la forma de acreditar el cumplimiento de este requisito de difusión de forma que exista certeza de que la misma se haya llevado a cabo realmente.

- Se presentaba recibo de Rosario Bernier por 400 € sin numerar, sin estampillar y sin incluir precio unitario y número de unidades

El servicio gestor informa que esta deficiencia ha sido subsanada. Para ello consta un recibo nuevo con fecha 15 de diciembre de 2009 que ha sido elaborado en la actualidad a requerimiento del servicio gestor. Se vuelve a insistir en la necesidad de que sean requeridas las subsanaciones por el servicio gestor al momento de presentar las justifica-

Código Seguro de verificación: SxTokwrFXAhxvkJUJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/26
			
SxTokwrFXAhxvkJUJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares 1. 14971 - Córdoba
Código RAEL 3901340214 -
Tel 957 49 95 00 EXT. 17924, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ciones para evitar estas incidencias, ya que no procede la emisión de nuevos recibos una vez ya ha transcurrido el período legal para su emisión.

- Se presenta un justificante de Mapfre (Seguro) por 244,82 € sin que este gasto esté previsto en el presupuesto y sin que la fecha de expedición esté dentro del período de ejecución.

El servicio gestor alega que el seguro sí está en período proporcional. En el presupuesto presentado se recogía una partida de gastos de actividades y el seguro que se presenta es el de responsabilidad civil de los voluntarios cuyo período es anual, abarcando dos ejercicios desde el 10/10/2009 al 10/10/10, por lo que se debería haber imputado en su caso únicamente la parte proporcional al ejercicio 2009 que es el período subvencionable: a este respecto se imputa a la subvención, de la cantidad total de este recibo, el importe de 159,13 €, que supone el 65% de esta póliza.

Teniendo en cuenta que en ningún momento el servicio gestor ha comunicado al beneficiario la improcedencia de la forma en que se ha imputado el gasto a la subvención y habida cuenta la relación con la actividad, se recomienda al Servicio Gestor un mayor control en el momento de supervisar los presupuestos y tipos de gastos presentados por la entidad a la hora de solicitar las subvenciones, con la finalidad de que estos estén bien pormenorizados y detallados. Con ello, se ejercería mayor rigor sobre los gastos que efectivamente se consideran elegibles y que son lo que finalmente deberán imputarse - estos y no otros - a la subvención concedida.

ASOCIACIÓN ARQUÍMEDES

- No consta acreditación de las medidas de difusión

El servicio gestor alega que aportaron publicidad en su día

- Se presenta factura nº 900004 por importe de 62,5 € de Domínguez, Sánchez y Rodríguez SL que no queda acreditado el pago.

Según el servicio gestor se trata de un pago en efectivo. Según alega el beneficiario la empresa desapareció desde el año 2010 .

- Se presenta factura de 258,7 € de Stivals 2.000 S.L nº 294 que no estaba prevista en el presupuesto y no queda acreditado su pago.

Según el servicio gestor se trata de un pago en efectivo. Ha sido subsanada la deficiencia poniendo por escrito a bolígrafo la palabra "pagado" en la factura original. Se advierte, por esta Intervención que no es procedente la enmienda de las facturas originales presentadas para subsanar las deficiencias. Respecto al objeto de la factura, se deduce del literal del desglose de la misma que se trata de equipaciones deportivas , no estando previsto expresamente este tipo de material deportivo en la descripción de gastos previs-

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Mana Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	18/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA	12/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Centulzas, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA61140214
Tel: 957 49 99 00, Ext.: 17923 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

tos si bien entre las actividades previstas estaba la Escuela de Deporte adaptado para los jóvenes discapacitados, por lo que en principio estaría relacionada con la actividad, teniendo en cuenta, además, que en ningún momento el servicio gestor comunicó al beneficiario que no fuesen subvencionables dichos gastos.

- El justificante nº 96/2009 presentado por la Asociación para la defensa social de adolescentes por importe de 2.601 € no consta justificante del pago y no se indica la fecha en que se han producido las operaciones.

El servicio gestor informa que esta deficiencia ha sido subsanada. Para ello se ha aportado nueva factura de la misma fecha por la Asociación ADSAM en la que se recoge que los talleres se realizaron durante el curso 2009/2010. No se subsana la deficiencia detectada en cuanto a la acreditación del pago de la misma, si bien se observa cómo el servicio gestor no le ha requerido al beneficiario que aclare este extremo en su escrito de fecha 25 de junio de 2014.

Se recomienda que el servicio gestor sea más exhaustivo en la exigencia de justificación de este extremo.

ASOCIACION CORDOBESA ENFERMOS DE ESPONDILITIS

- Dos facturas de Rafael Díaz Martín nº 129 y 130 no consta el justificante de su pago ni se incluye precio unitario.

El servicio gestor informa que esta deficiencia ha sido subsanada. Para ello se han aportado nuevas facturas de la misma fecha y número que las aportadas originariamente pero en las que figura el desglose de la facturación y precio unitario así como un sello de pagado y firma del proveedor.

ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos.

- Se presentan tres facturas de Argos Impresores sin número de identificación fiscal.

En el Informe de alegaciones el servicio gestor informa que la entidad subvencionada ha presentado escrito aclaratorio en el que se deja constar respecto a la primera deficiencia que los distintos organismos públicos y privados son entidades que colaboraron con Aco-dem en distintos proyectos de carácter general y se insertó su logotipo en la publicidad que se hizo durante ese año. Respecto a la falta del número de identificación fiscal de las facturas de Argos Impresores se informa que la empresa se disolvió a finales de 2012, no siendo posible contactar con la empresa para la subsanación.

Código Seguro de verificación:5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155_ayuncordoba.org	PÁGINA	13/26
 5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext.: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ASOCIACIÓN CORDOBESA NIÑOS BORDER LINE

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- Factura de Madrid Theme Park Management de 1.470 € : no existe descripción suficiente de las operaciones y datos necesarios para la determinación de la Base Imponible. No se indica fecha en que se han efectuado las operaciones.

El servicio gestor alega que informaron en la Memoria que presentaron . En la misma se detalla que la excursión se realizó el día 4 de abril. Respecto a la necesidad de un mayor desglose y precio unitario en la factura no se ha subsanado la deficiencia, por lo que se recomienda al servicio gestor que sea más exhaustivo a la hora de revisar los justificantes de gasto presentados por los beneficiarios en cuanto a los requisitos mínimos de las facturas.

- Factura de Aucorsa nº 200/09 por importe de 104 €: No aparece el tipo impositivo aplicado a las operaciones. No aparece la cuota tributaria.

El servicio gestor alega que Aucorsa factura con IVA incluido en el total.

- Factura nº 09/00002 del Club de Vela de Córdoba Puente Nuevo: No se indica fecha en que se han efectuado las operaciones.

El servicio gestor alega que aparece la fecha en la memoria presentada. Se ha comprobado este extremo y efectivamente se realizó la actividad los días 13, 14 y 15 de marzo. Se recomienda que se exija al beneficiario para próximos expedientes que las facturas sean más concretas respecto al objeto facturado y especifiquen la fecha a que se refieren los servicios prestados.

ASOCIACIÓN CULTURAL DE MAYORES AXERQUÍA NORTE

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No consta acreditación de las medidas de difusión.

- Justificante nº 697 de José Mª Laffarga por importe de 76,69 € y Justificante nº 2 de Moisés Martín Sánchez, en los que no consta justificante del pago realizado.

El servicio gestor alega que se ha aportado en el expediente de justificación. Respecto a la difusión realizada, se comprueba que se aporta un certificado del secretario de la Asociación en el que consta que el Ayuntamiento ha prestado su colaboración al proyecto, pero entendemos que con ello no quedaría suficientemente acreditada las medidas de difusión llevadas a cabo por el beneficiario.

A este respecto, esta Intervención advierte que el artículo 18.4 de la LGS estipula que "los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o actuaciones de cualquier tipo que sean

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Arnelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA	14/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214
Té. 957 49 99 06. Ext. 17923, 17151
Fax - 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

objeto de subvención", figurando dicho requisito en el artículo 14 de dicha Ley como una de las obligaciones de los beneficiarios respecto a las subvenciones que les son concedidas, y estando tipificado su incumplimiento, según el artículo 37.d) de la Ley, como una de las causas de reintegro de subvenciones. La entidad deberá, pues, en todo caso, dar publicidad de la subvención concedida, cualquiera que haya sido la actividad realizada. Se recuerda por esta Intervención, que el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones (art 31 b) establece la posibilidad, en caso de incumplimiento de dicha obligación que "si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibido con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley". Deberá, pues y en relación a este extremo, requerir a la Entidad la puesta en práctica de dichas medidas alternativas de difusión, previo al inicio del procedimiento de reintegro, debido al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión estipuladas en el 18.4 de la LGS, ya citada.

Respecto a la justificación del pago de los justificantes citados, se aporta el justificante nº 2 original en el que consta manuscrito "pagado" y la firma del proveedor. Respecto al justificante nº 697 de 76,69 € no consta que el servicio gestor haya instado al beneficiario a la acreditación de su pago si bien se podría deducir de la propia factura en la que aparece el sello y firma del proveedor, que el pago fue realizado en efectivo.

ASOCIACIÓN DEFENSA VIDA HUMANA (ADEVIDA)

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- En la relación clasificada por el 100% de los gastos no constaba en algunos casos el acreedor y fecha de factura.

El servicio gestor alega que examinada la justificación se entiende correcto porque se trataba de nóminas.

- En caso de costes indirectos no se presentaba certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto.

El servicio gestor alega que no procede al no existir este tipo de gastos.

- Justificantes de D. Pedro Miguel López Arranz " Papiro Córdoba " nº 902414 por importe de 525 € y nº 902415 por importe de 295 € :No se incluía precio unitario sin impuesto de las operaciones.

Código Seguro de verificación: SxTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	SxTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA 15/26
			
SxTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext.: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.g@ayuntamientoayuncordoba.es

El servicio gestor informa que esta deficiencia ha sido subsanada pero no consta que se haya requerido al beneficiario su subsanación y los justificantes que obran en el expediente no detallan el precio unitario sin impuesto.

- Nominas meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de Emma Alvandor Alcalde por importe de 1262,48 € cada una: No consta copia del contrato de trabajo, modelo 110 justificativo del ingreso de las retenciones de IRPF ni modelo 190 de IRPF.

El servicio gestor informa que esta deficiencia ha sido subsanada. Efectivamente se comprueba que ha sido aportada la documentación solicitada.

- Seguridad Social meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de Emma Alvandor Alcalde por importe cada una de 159,5 €: No consta los TC de la S. Social.

El servicio gestor informa que esta deficiencia ha sido subsanada. Efectivamente se comprueba que ha sido aportada la documentación solicitada.

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- En la relación clasificada por el 100% de los gastos no constaba en algunos casos el tipo de gasto, concepto y fecha de pago.

El servicio gestor alega que en la justificación existe relación anexa donde constan fechas de pago y en las facturas aparecen los conceptos: se trata de materiales y psicología.

- En los justificantes nº 909003 de Maximiliano Chellín por 160,27 € y de Multiprecios Córdoba nº A/ 003055 por 59,73 € no consta justificante del pago.

Según el servicio gestor está firmado y sellado y el pago es en metálico.

- Nómina de mayo de Leticia Barreda Aguilar por importe de 1.556,03 € no consta contrato de trabajo, modelo 110 justificativo del ingreso de IRPF ni modelo 190 de IRPF.

Según el servicio gestor esta deficiencia ha sido subsanada por el beneficiario. Efectivamente se comprueba que ha sido aportada la documentación solicitada.

ASOCIACIÓN KALA CÓRDOBA

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No consta acreditación de las medidas de difusión

- Factura de deportes CG Gálvez nº 580 por 945 € : No estaba previsto este tipo de gasto en el presupuesto y no existe descripción suficiente de las operaciones.

Según el servicio gestor estas deficiencias han sido subsanadas por el beneficiario. Se ha podido comprobar que se aportan los manuales de español para inmigrantes en los

Código Seguro de verificación: 5xTokwrfXAhxvkJunJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Maria Amalia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwrfXAhxvkJunJ/J1A==	PÁGINA	16/26
 5xTokwrfXAhxvkJunJ/J1A==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

que se refleja, en la parte posterior, la financiación del Ayuntamiento, folletos y cartelera. En cuanto a la factura presentan una nueva factura de la misma fecha y número que la inicialmente aportada en la que sí figura el detalle y desglose del material deportivo suministrado. En cuanto a la previsión de este tipo de gastos en el presupuesto no se ha pedido por parte del servicio gestor al beneficiario aclaración alguna a este respecto ni se informa por parte del servicio gestor en el informe de alegaciones. No obstante se ha podido comprobar por esta Intervención que en el anexo VIII de Reformulación del Proyecto se recoge como gastos previstos material deportivo por importe de 1.000 € quedando por tanto subsanada esta deficiencia.

ASOCIACIÓN MAYORES NORTE CRUZ DE JUAREZ

Las deficiencias detectada en el informe provisional fueron la siguiente:

- No consta acreditación de las medidas de difusión

Según el servicio gestor fueron aportadas en su día. Constan en el expediente carteles de las distintas actividades realizadas.

- Justificantes nº 5 y 20 de la Asociación Promove por importe cada uno de 580 €. No consta acreditación del pago ni se indica la fecha de las operaciones.

Según el servicio gestor están firmados y sellados, y el pago se ha realizado en metálico.

- Justificante de gasto nº G-2380 del Ayto de Aracena por 305 €. No consta acreditación del pago.

El servicio gestor alega que examinado dicho justificante se trata de adquisición de entradas que llevan el sello del Ayuntamiento.

ASOCIACION MUJERES EL ROCÍO

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No consta en la memoria de actuación los resultados obtenidos ni en la relación clasificada por el 100% de los gastos, el acreedor, en algunos de ellos.

El servicio gestor alega que sí fue presentada. A este respecto se ha podido comprobar que consta una memoria manuscrita de fecha 18 de enero de 2010 donde podría deducirse que se hace referencia a los resultados obtenidos y que el único acreedor sería la monitora del taller que sí estaría identificada a través de los justificantes del gasto.

- Justificantes de gasto recibos de colaboración nº 213, 216 y 227 de Maribel Cebrero Cruz por importe cada uno de ellos de 200 €; No se incluye precio unitario y nº de unidades, ni consta ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia tributaria.

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEI: JA01140214
Tel: 957 49 99 80 Ext: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Según el servicio gestor aportaron modelo 190. No procede precio unitario al ser nóminas.

ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ESPERANZA

La deficiencia detectada en el informe provisional fue la siguiente:

- Justificante nº 32 de Rafael Garcia Perea por 200,62 €: no existe descripción suficiente de las operaciones.

El servicio gestor alega que la entidad subvencionada ha aportado escrito aclaratorio. En el mismo se deja constar el desglose de gastos y el importe unitario.

Se da por subsanada la deficiencia.

ASOCIACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD CON LUZ PROPIA

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No consta en la memoria de actuación los resultados obtenidos.

Según el servicio gestor hay valoración. Esto podría identificarse con el apartado de evaluación que consta en la memoria.

- Justificante nº 05/09 de Mirilla León Camacho (recibo de colaboración) por importe de 2.400 € €: no se incluye precio unitario y nº de unidades ni consta ingreso de las retenciones de IRPF en la Agencia tributaria.

El servicio gestor alega que la deficiencia ha sido subsanada por la entidad subvencionada. Para ello se ha aportado nuevo documento de la misma fecha con el desglose y modelo 190.

- Justificante de gasto nº 851 de Oscar Moreira Arjona por importe de 10,6 € no consta acreditación del pago, no aparece el tipo impositivo aplicado ni la cuota tributaria.

Según el servicio gestor se trata de un pago en efectivo. IVA no incluido en el total.

- El documento nº 217 por importe de 9,8 € no se puede identificar el Tercero que lo emite al ser una fotocopia no legible, no consta justificación del pago, no consta tipo impositivo ni cuota tributaria.

Según el servicio gestor el documento está compulsado por un funcionario y IVA incluido en el total.

A este respecto, esta Intervención entiende que previa a la realización de la compulsa el funcionario responsable debía haber comprobado previamente la legibilidad de la copia con respecto al documento general, y en caso en que ésta copia no fuese legible, hacer rechazado ésta. No obstante, esta deficiencia no sería en principio achacable a la enti-

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA	18/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares 1 14071 - Córdoba
Consejo RAEL 1A01140214
Tel 957 40 00 00 Ext. 17923, 17151
Fax 957 40 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

dad beneficiaria, y hay que considerar también el escaso importe del documento de gasto objeto de compulsa.

ASOCIACIÓN PADRES MINUSVÁLIDOS HACIENDO CAMINO

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- Documento nº 00127/2009 de Clara Eugenia Dobladez Soriano por 2.745 €: No se incluye precio unitario sin impuesto de las operaciones facturadas.

Según el servicio gestor la factura es por periodo completo exenta de IVA. No obstante lo anterior, dado que corresponde a servicios de monitoraje prestados desde 1 de junio a 31 de noviembre, se debería haber detallado nº de horas de monitoraje y precio unitario.

ASOCIACIÓN PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No consta acreditación de las medidas de difusión

Según el servicio gestor aportaron publicidad en su día. Se aporta al expediente un cartel realizado por la propia entidad en relación a la publicidad del curso en el que aparece el logo del Ayuntamiento de Córdoba.

- Documento 1/2009 (recibo de colaboración) de Carlos Antonio Crespo González por 1.373 €: No consta ingreso de las retenciones de IRPF.

Según servicio gestor fue presentado en su día. Se acompaña documentación acreditativa, por lo que se da por subsanada la deficiencia.

ASOCIACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS CORDOBESAS (APDICOR)

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No coincide el presupuesto presentado con el gasto realizado cuantitativamente.

Según el servicio gestor la desviación es del 0,72 %. En este caso se ha realizado mayor gasto (76,74 €) y la diferencia ha ido a cargo del beneficiario.

- No consta relación clasificada por el 100% de los gastos.

Según el servicio gestor existe en la justificación relación del 100%. Efectivamente se ha podido constatar que esta relación consta en el expediente.

- No consta acreditación de las medidas de difusión.

Según el servicio gestor la publicidad fue aportada en su día. A este respecto se aporta cartel elaborado por la entidad relativo a la actividad del día 11 de noviembre.

Código Seguro de verificación:5xT0kwrFXAhxvkJU0J/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xT0kwrFXAhxvkJU0J/J1A==	PÁGINA	19/26
				
5xT0kwrFXAhxvkJU0J/J1A==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Córdoba 14001 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Factura de Oficinas y Tabiques de Córdoba nº 1/090599 por importe de 799,94 €. No estaban previsto gastos de esta naturaleza en el presupuesto y no consta justificación del pago.

Según el servicio gestor el pago fue en metálico. Se ha podido constatar que este tipo de gastos efectivamente estaban previstos por lo que se subsana la deficiencia.

- Justificante de Asociación Cultural La Cuadra por 639 €. No consta número de documento, no estaban previstos gastos de esta naturaleza en el presupuesto, ni domicilio del tercero ni desglose precio unitario. Tampoco consta justificación del pago.

El servicio gestor Informa que el beneficiario ha subsanado esta deficiencia. Se ha comprobado que ha sido aportada nueva factura con la misma fecha en la que constan todos los datos requeridos..

- Factura nº 83 de Hotel El Mirador por importe de 338,4 €: No estaban previsto gastos de esta naturaleza en el presupuesto y no consta justificación del pago. No consta desglose precio unitario.

Según el servicio gestor se trata de un gasto previsto y la entidad subvencionada aporta escrito aclaratorio en el que se pone de manifiesto que el Hotel ha cesado en su actividad con lo que no puede ser subsanada la deficiencia.

ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES (APIC)

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No consta relación detallada por el 100% de gastos

Según el servicio gestor sí consta dicha relación en la justificación. Efectivamente se ha podido comprobar este extremo.

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe de la cantidad subvencionada

Según el servicio gestor sí se estampillaron. Se ha podido comprobar que los originales han sido estampillados .

- En el caso de los costes indirectos no se presenta certificado del beneficiario en el que se recoja el criterio de reparto.

El servicio gestor alega que no procede por no existir este tipo de gastos.

- Nóminas de Diana Valencia Zapata de los meses de enero a diciembre de 2.009 por importe cada una de 1.350,64 €: Los documentos originales no han sido debidamente estampillados, no consta copia del contrato de trabajo, modelos 110 justificativos del ingreso de las retenciones de IRPF, no consta modelo 190 de IRPF.

Código Seguro de verificación:5xT0kwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	18/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xT0kwrFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA	20/26
 5xT0kwrFXAhxvkJUnJ/J1A==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140274
Tel: 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Según el servicio gestor esta deficiencia ha sido subsanada por la entidad subvencionada, extremo que ha sido comprobado por esta Intervención.

- Paga Extra de diciembre de Diana Valencia Zapata por importe de 1.335 € : no consta copia del contrato de trabajo, modelos 110 justificativos del ingreso de las retenciones de IRPF, no consta modelo 190 de IRPF.

Según el servicio gestor esta deficiencia ha sido subsanada por la entidad subvencionada, extremo que ha sido comprobado por esta Intervención

- Seguridad Social de enero a diciembre de Diana Valencia Zapata por importe mensual de 602,71 €: Los documentos originales no han sido debidamente estampillados. En la de diciembre no consta TC que sustente el gasto de este mes.

Según el servicio gestor esta deficiencia ha sido subsanada por la entidad subvencionada, extremo que ha sido comprobado por esta Intervención.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- Los documentos de la memoria económica no figuran firmados y rubricados por el responsable de la entidad beneficiaria

Según el servicio gestor están firmados en la última página.

- En el caso de los costes indirectos no se presenta certificado del beneficiario en el que se recoja el criterio de reparto.

Según el servicio gestor no procede.

- No consta acreditación de las medidas de difusión.

El servicio gestor alega que aportaron publicidad. Se ha podido constata que este extremo ha sido acreditado aportando carteles de diferentes actividades con el logo del Ayuntamiento de Córdoba.

- Nómina de diciembre de María del Campo Montero López por importe de 1.519: No consta modelo 190 de IRPF

El servicio gestor alega que se trata de una sola nómina y ha aportado el modelo 110

- Recibo de Allianz Seguros por importe de 285,39 €: la fecha de expedición no corresponde con el período de ejecución del proyecto subvencionado.

Según el servicio gestor se trata de pólizas anuales, por lo que sí se cubre el período de ejecución.

- Factura F91000061 de Enzocard por 739,5 € : No estaba previsto este gasto en el presupuesto y no existe descripción suficiente de las operaciones.

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA	21/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==				



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17923. 17151
Fax 957 49 99 21
intervencion_administracion@ayuncordoba.es

Según el servicio gestor sí se encontraba previsto. Efectivamente sí que estaba previsto material fungible en el presupuesto pero la factura debería haber detallado el tipo de material, número de unidades y precios unitarios.

ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- En la relación clasificada por el 100% de gastos no consta, en algunos casos, fecha de factura y fecha de pago. Según el servicio gestor, si bien no se recoge en el listado la fecha, la misma sí consta en las nóminas.

- En el caso de costes indirectos no se presenta certificado del beneficiario en el que se recoja el criterio de reparto. Según el servicio gestor no procede, si bien se ha podido comprobar que se imputa a la subvención un porcentaje determinado de las nóminas aportadas, sin que se explique el citado criterio de reparto.

- No coinciden los financiadores de la relación detallada de ingresos con los que figuran en los logotipos como colaboradores/patrocinadores.

Según el servicio gestor en la publicidad aportada aparecen dos proyectos , estando incluido el subvencionado por el Ayuntamiento.

- En las nóminas de mayo a diciembre de M^a Angeles Bolance Rivero por importe cada una de ellas de 1.356,7 € , no constaban los modelos 110 justificativos de ingreso de las retenciones de IRPF. Se alega por el servicio gestor que ha sido aportado el modelo 190 anual, extremo este que ha sido verificado por esta Intervención.

FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- Los documentos de la memoria económica no aparecen firmados y rubricados por el responsable.

Según el servicio gestor se encuentran firmados en la última hoja. Se ha podido comprobar que sí está firmado el modelo Anexo VI denominado Memoria Económica pero se acompaña un dossier de 7 páginas denominado Memoria " Proyecto Tu Vida "que es el que viene sin firmar , no habiéndose subsanado esta deficiencia.

- Los originales no han sido estampillados por el importe de la cantidad subvencionada.

Según el servicio gestor se encuentran estampillados, habiéndose constatado por la Intervención este extremo.

- En el caso de costes indirectos no se presenta certificado del beneficiario en el que se recoja el criterio de reparto.

Código Seguro de verificación:5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Mana Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==			



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1 14071 - Córdoba
Código RAEI: A01740214
Tel: 957 49 4300 ext: 17423 17151
Fax: 957 49 93 21
intervencion@administracion@ayuncordoba.es

Según el servicio gestor no procede.

- No consta acreditación de las medidas de difusión.

Según el servicio gestor aportaron publicidad. Se ha podido constatar por esta Intervención que se ha aportado al expediente un cartel elaborado por la Asociación en el que aparece el logo del Ayuntamiento de Córdoba.

- Las nóminas de octubre, noviembre y diciembre de los trabajadores María Money López, M^a José Medina Cuadrado y Rosa S. Zamora Molina; No constan modelos 110 justificativos del ingreso de las retenciones de IRPF ni los modelos 190 de IRPF.

El servicio gestor alega que ha sido subsanada esta deficiencia habiéndose comprobado este extremo por esta Intervención .

- La Seguridad Social de octubre, noviembre y diciembre de estos mismos trabajadores los originales no han sido debidamente estampillados.

Según el servicio gestor se encuentran estampillados, habiendo sido comprobado este extremo por esta Intervención (1c2).

- Factura nº A7004026 de Multiprecios Córdoba SL por 30,79 €, no constando justificante del pago.

El servicio gestor alega que el pago fue en metálico.

- Factura nº 1 de Juana Castillo (Multitienda Juani) por 5 €: no aparece domicilio del destinatario de la factura, no aparece tipo impositivo , no aparece cuota tributaria.

El servicio gestor alega que aparece contenido en el sello de la tienda, así como la inclusión del IVA en el total.

- Factura de AUCORSA nº 141/09 por 40,1 €: no aparece tipo impositivo , no aparece cuota tributaria.

El servicio gestor alega que aparece IVA en el total.

FUNDACIÓN SAN RAFAEL ENTIDAD BENÉFICA DE LA CONSTRUCCIÓN

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- No consta en la memoria de actuación la valoración general del proyecto

- Los originales no han sido debidamente estampillados por el importe de la cantidad subvencionada.

- Factura nº 13 de la Asociación Cultural Poético Teatro por 50 €: No consta acreditación del pago, no existe descripción suficiente de operaciones y no se indica la fecha en que se han realizado las operaciones.

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/26
 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Calle Juanes 1 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140714
Tel: 957 49 59 99 Ext: 17920, 17151
Fax: 957 49 98 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Factura 3/09 de Vanesa Villanueva por 252 € (recibo de colaboración) : No es documento original estampillado, no se incluye precio unitario y número de unidades ni consta ingreso de retenciones de IRPF.

Según el servicio gestor la entidad beneficiaria aporta escrito aclaratorio y los documentos requeridos. Este extremo ha sido comprobado por esta Intervención.

MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO

Las deficiencias detectadas en el informe provisional fueron las siguientes:

- Factura nº 2216027 del Corte Inglés por 29,9 €: No estaba previsto gastos de esta naturaleza en el presupuesto.

El servicio gestor alega que el desvío no resulta significativo. Se ha podido comprobar que estaban previstos gastos de papelería con lo que podría considerarse el gasto imputable a la subvención.

- Nómina de mayo de Laura María Martínez Serrano por importe de 1.430 € y nómina de agosto de Almudena López Garrido por 649,57 €: No consta copia del contrato de trabajo, modelos 110 justificativo de ingreso retenciones IRPF ni modelo 190 de IRPF.

Según el servicio gestor la deficiencia ha sido subsanada por el beneficiario, lo cual ha sido corroborado por esta Intervención.

SÉPTIMO: CONCLUSIÓN DEL INFORME

A la vista de los resultados del control posterior por esta Intervención, y en base a cuanto antecede, se concluye que las entidades beneficiarias que han sido objeto de esta fiscalización han justificado correctamente la subvención recibida, al margen de las observaciones realizadas por esta Intervención, que han sido puestas de manifiesto en el apartado anterior, y a excepción de una de las entidades citadas en el informe, sobre la que se procedería, como se ha indicado, requerir la puesta en práctica de medidas alternativas de difusión de la subvención recibida, y si éstas no se producen el inicio de expediente de reintegro por las razones aducidas en el informe. La entidad citada es la siguiente:

-**Asociación Cultural de Mayores Axerquía Norte**, requerimiento de medidas alternativas de difusión, y en caso de no ponerse éstas en práctica, el inicio de expediente de reintegro total por el importe de 1.350,00 €, a consecuencia del incumplimiento del artículo 37.1 d de la LGS "incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley". Dicho artículo 18.4 estipula que "los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención".

Código Seguro de verificación: 5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelía Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	18/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA	24/26
 5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código SAEL JAG1140234
Tel: 957 49 99 66. Ext: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Por otra parte, y a raíz de las incidencias detalladas en el presente informe, **SE RECOMIENDA AL SERVICIO GESTOR:**

- **El cumplimiento, en relación a la Convocatoria, de los requisitos legales sobre la publicidad de las subvenciones que se convoquen y se concedan.** A este respecto es importante indicar que la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa* ha modificado sustancialmente el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, estipulando que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, siendo obligado, por parte de las administraciones concedentes, remitir a dicha Base de Datos Nacional información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión que dichas convocatorias recaigan. El artículo 20 de la LGS (también reformado por la Ley 15/2014) detalla que dicha información incluirá, al menos *"referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas"*. Si bien esta normativa no entrará en vigor hasta el 01 de enero de 2016, es importante que las áreas municipales que tramiten subvenciones observen estrictamente la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de las mismas, tanto en lo referente a la convocatoria como en lo dispuesto a las resoluciones que se concedan, toda vez que dicha normativa ha sido reforzada, requiriendo requisitos más estrictos, que serán de obligada aplicación en la fecha ya indicada de 01 de enero de 2016.

- **Presupuesto y reformulación de las solicitudes:** El Servicio Gestor deberá, igualmente, velar porque las reformulaciones que realicen las entidades queden debidamente anotadas en el informe de concesión, y se correspondan con el presupuesto originalmente presentado, seleccionando o minorando los costes elegibles con respecto a los previstos en la solicitud inicial. Se recomienda que, en la fase correspondiente a la concesión de subvenciones, el Servicio Gestor analice detalladamente los presupuestos presentados, exigiendo que los mismos vengán desglosados convenientemente, no solo por actividades sino también por naturaleza del gasto. No es correcto admitir reformulaciones expresadas de forma ambigua, mediante indicaciones genéricas y no pormenorizadas, ni cuantificadas (por ejemplo "material y recursos humanos").

- **Justificantes de gasto:** Las entidades deberán presentar los justificantes de gastos de conformidad con la reglamentación legalmente establecida. A este respecto, habrá de velar especialmente por el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento de Facturación¹, sobre el **contenido de la factura**, en particular en lo relacionado a la

¹ El RD 1496/2003 de 28 de noviembre ha sido derogado, estando actualmente en vigor el nuevo reglamento de facturación, aprobado mediante RD 1619/2012, de 30 de noviembre, aunque

Código Seguro de verificación: 5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/26
			
5xTokwrFXAhxvkJUnJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Cañizares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI: JA01140214
Tel: 957 49 99 00 Ext.: 17923, 17151
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

descripción de las operaciones facturadas incluyendo su precio unitario, y el tipo impositivo que, en su caso, se aplique a dichas operaciones. Deberá igualmente quedar identificado el responsable de su emisión. Desde esta Intervención se desea manifestar que los llamados "recibos de colaboración" deberán contener los requisitos legalmente previstos de cualquier factura. Al tratarse de costes de personal (al igual que las nóminas) estos documentos deberán acompañarse de los justificantes del abono efectivo a la Agencia Tributaria de la correspondiente retención de IRPF, siendo la misma una obligación de la entidad beneficiaria, y teniendo en cuenta que siempre que se utilicen para justificar subvenciones recibidas con fondos públicos, el Servicio Gestor, antes de admitir los justificantes presentados, ha de verificar que se han cumplido las obligaciones fiscales.

- Finalmente, y en relación a la justificación de las subvenciones, **se recomienda igualmente una mayor exigencia y rigor con la documentación justificativa aportada por las entidades beneficiarias, requiriéndoles memorias pormenorizadas de los proyectos ejecutados**, con una valoración detallada de los resultados, finalidad y cumplimiento de los objetivos tras la realización de los proyectos subvencionados. A este respecto, hay que recordar que las bases de ejecución del presupuesto recogen la obligación, por parte de los Servicios Gestores, con motivo de la liquidación del presupuesto, de presentar la evaluación individualizada de los objetivos alcanzados con las diversas líneas de subvención recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento. Dicha obligación no es sino la transposición al presupuesto municipal de lo estipulado en la LGS (artículo 8) sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, que considera el Plan Estratégico como instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. En consecuencia, y al objeto de evaluar la eficacia y eficiencia de las subvenciones otorgadas, debería exigirse a los beneficiarios de dichas subvenciones documentación detallada sobre el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos con su concesión.

Córdoba, 16 de enero de 2015

LA VICEINTERVENTORA

Fdo: Amelia Baena Borrego

respecto al artículo 6 "Contenido de la Factura", se mantienen sus extremos esenciales.

Código Seguro de verificación: 5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	16/01/2015
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==	PÁGINA	26/26
 5xTokwzFXAhxvkJUnJ/J1A==				



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**SR. CONCEJAL
DELEGADO DE
HACIENDA, GESTIÓN Y
ADMÓN PUBLICA**

Adjunto se remite INFORME DEFINITIVO DE CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA EN EL AÑO 2010 DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES al objeto de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 232 y 244.c del Reglamento Orgánico Municipal se de cuenta del mismo al Pleno.

En Córdoba a 16 de Diciembre de 1015

La Viceinterventora
(firma electrónica)

Fdo: Amelia Baena Borrego

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINTERVENCION GRAL.
NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00005542
NÂ° Doc.	6766-2015 (1 de 2)
NÂ° Salida	167-2015
Fecha	20/01/2015 09:26

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - COORD.GRAL HACIENDA Y ADMON.PUB
NÂ° Carpeta.	CORE/2015/00005542
NÂ° Doc.	6766-2015 (1 de 2)
NÂ° Entrada	73-2015
Fecha	20/01/2015 09:26

1.4



Órgano de Gestión Económico-Financiera

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estipulaba en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".

La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días está en vigor desde el 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas en los artículos 4º y 5º. Así, el artículo cuarto establece las siguientes obligaciones:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

En el artículo quinto se desarrollan una serie de medidas referidas al registro de facturas en las Administraciones locales, como son:

La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá al órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.



04 FEB. 2015

- 1 -

ATENCIÓN: Para hacer constar, que del presente informe tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 10/02/15. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Valeriano Lavela Pérez

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
 Secretario del Pleno

REGISTRO DEL PLENO			
Código Seguro de Verificación de este documento electrónico en la dirección: https://deleya15.cordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W32VQYOUXp9z8dVb7xLpaw==	PÁGINA 1/9
 W32VQYOUXp9z8dVb7xLpaw==			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el mencionado registro con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

El órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de 15 días desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

El contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se divide en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre. Donde deben figurar todos los pagos realizados, distinguiendo entre los realizados dentro y fuera del período legal, así como el cálculo del período medio de pago y de pago excedido.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre. Incluye el número de pagos realizados por este concepto y el importe total de los mismos.
- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. Con una estructura similar al informe 1, distingue entre pendiente de pago dentro o fuera del período legal de pago y el cálculo de los períodos medios de pendiente de pago y pendiente de pago excedido.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Recoge el número de facturas o justificantes, su importe global y el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento.

La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Orden HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información de la

- 2 -

Código Seguro de verificación W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==	PÁGINA 2/9
 W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

Ley, incluye en su artículo 16.7 este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. Los datos correspondientes al cuarto trimestre de 2014 ya han sido remitidos al Ministerio.

Las disposiciones legales más recientes, que inciden en esta materia, son fundamentalmente tres. Por una parte, la Ley Orgánica 9/2013, sobre el control de la deuda comercial en el sector público. De otra, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Por último, el Real Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

1. Ley Orgánica 9/13, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- **Principio de sostenibilidad financiera.** *Sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
- **Incumplimiento de la Ley.** *Las Ad. Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea (...), asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*
- **Publicación.** *Las Ad. Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo sobre morosidad. También velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Quando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo*

Código Seguro de verificación: W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==	PÁGINA 3/9
 W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

que fija la normativa sobre morosidad.

- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Ad. Públicas y sus entidades y organismos dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

- **Medidas automáticas de prevención.** *El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

- **Incumplimiento del plazo máximo de pago.** *Si a partir de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.*

- 4 -

<p>Código Seguro de verificación: W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==	PÁGINA 4/9
 W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

- Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.
- Desarrollo normativo de la Ley. Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.

2. Ley 25/13, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los artículos más destacados son:

- Ámbito subjetivo de aplicación. Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Obligación de presentación de facturas en el registro. El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.
- Uso de la factura electrónica en el sector público. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

No obstante, las Adm. Públicas podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

- Punto general de entrada de facturas electrónicas. Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

- 5 -

<p>Código Seguro de verificación:W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==	PÁGINA 5/9
 <p>W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==</p>			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

- Procedimiento para la tramitación de facturas. *El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.*

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de

<p>Código Seguro de verificación: W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==	PAGINA 6/9
 <p>W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==</p>			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

Elaborarán un informe trimestral de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

- Facultades y obligaciones de los órganos de control interno.

La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

- Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La adhesión de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado es voluntaria, si bien la no adhesión deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La adhesión al punto general entrada de la Administración General del Estado podrá conllevar la repercusión de los costes económicos que se generen.

- Obligación de presentación de la factura en un registro administrativo.

Las obligaciones previstas en esta Ley no serán de aplicación a las facturas ya expedidas en el momento de su entrada en vigor.

- 7 -

<p>Código Seguro de verificación: W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/9
 <p>W32VQYUUXp9z8dVb7xLpgw==</p>			



Órgano de Gestión Económico-Financiera

No obstante, el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública antes de la entrada en vigor de esta Ley podrá presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Entrada en vigor. A los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las obligaciones de presentación de factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015. (BOE de 28 de diciembre de 2013).

3. Real Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012. Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la citada Ley Orgánica.

Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, sólo se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Se excluyen las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas y las propuestas de pago que hayan sido retenidas como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos.

El artículo 4 del real decreto define lo que denomina Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores. La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Por su parte, el artículo 5 establece el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad como ponderación de los pagos realizados y los pendientes al final del mes o trimestre contemplado.

El artículo 6.2 fija la obligación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicar periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

Código Seguro de verificación: W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==	PÁGINA 8/9
 W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==			

Órgano de Gestión Económico-Financiera

- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Por último, la Disposición transitoria única del Real Decreto recoge la publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales con el siguiente texto:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirán al Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior.

Una vez modificada la Orden antes citada, se mantiene la obligación de remitir también los informes trimestrales.

Conforme a lo expuesto, se emite el presente informe referido al cuarto trimestre de 2014, ya enviado al Ministerio de Hacienda el pasado 15 de enero de 2014, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, y se propone su traslado para su conocimiento al Pleno de la Corporación.

RAFAEL LEVA GRACIA
TAE-Economista

MANUEL ARANDA ROLDÁN
Titular del Órgano de Gestión Ecº-Financª.
Tesorero Municipal

Código Seguro de verificación:W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adeta.ayuncordoba.es/verifirmaV2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/9
 W32VQY0UXp9z8dVb7xLpgw==			

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación			
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	119,39	11	20.477,60
Inversiones reales	338,29	2	6.795,87
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	173,93	13	27.273,47

Código Seguro de verificación: /qW8JhBrNAEQ1usL0mmIHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adeia.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roidan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org /qW8JhBrNAEQ1usL0mmIHw==	PÁGINA	1/1
 /qW8JhBrNAEQ1usL0mmIHw==			

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Fecha Obtención: 09/01/2015 12:36:12
 Pág. 1

Ejercicio: 2014 Trimestre: Cuarto

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre			
			Nº Operaciones	Importe total		Nº Operaciones
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,97	28,58	2685	7.626.637,69	311	306.773,74
20- Arrendamientos y Cánones	22,63	26,10	37	158.252,10	3	3.266,80
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	28,85	8,67	358	692.559,40	122	17.124,36
22- Material, Suministro y Otros	21,25	29,61	2220	6.762.629,77	173	285.132,75
23- Indemnización por razón del servicio	25,50	73,49	70	13.196,42	13	1.249,83
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	16,71	25,97	87	1.366.717,84	15	608.838,23
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	20,13	0,00	2	1.866,61	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	20,92	26,85	2774	8.995.222,14	326	915.611,97

Código Seguro de verificación: YY+9a153xwho0vvH95y3cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adeia.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
	Rafael Antonio Leva Gracia		
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/1



YY+9a153xwho0vvH95y3cQ==

Ejercicio: 2014 Trimestre: Cuarto

Intereses de demora pagados en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Numero de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	2	22.437,98
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	2	22.437,98

Código Seguro de verificación:kw4C1zzHwkaoiL8UQ1113Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adeia.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	03/02/2015
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org kw4C1zzHwkaoiL8UQ1113Q==	PÁGINA	1/1
			
kw4C1zzHwkaoiL8UQ1113Q==			

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Ejercicio: 2014

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención 09/01/2015

13:13,04

Pág. 1

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo, legal pago	Fuera periodo legal pago		
			Número de pagos	Importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59,38	101,10	1599	8.173.174,75	947	2.401.486,22
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	59,38	101,10	1599	8.173.174,75	947	2.401.486,22
20- Arrendamientos y Cánones	59,10	17,78	47	107.510,46	19	78.282,88
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	49,79	36,14	339	726.847,41	157	155.415,82
22- Material, Suministro y Otros	60,27	109,04	1200	7.333.903,68	733	2.159.968,22
23- Indemnización por razón del servicio	64,53	32,90	13	4.913,20	38	7.819,30
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	22,49	168,21	149	5.496.119,22	27	189.608,24
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	22,49	168,21	149	5.496.119,22	27	189.608,24
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	180,02	134,44	1	1.139,00	2	174.830,29
Aplicados a Presupuesto	180,02	134,44	1	1.139,00	2	174.830,29
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	47,91	107,81	1749	13.670.432,97	976	2.765.924,75

Código Seguro de verificación:TFKS60KFS0kUYq0GtRgMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera
Rafael Antonio Leva Gracia

FECHA

03/02/2015

ID. FIRMA

adela155.ayuncordoba.org

TFKS60KFS0kUYq0GtRgMg==

PÁGINA

1/1



TFKS60KFS0kUYq0GtRgMg==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Organo de Gestión Económico-Financiera
Departamento de Tesorería
C/ Capitulares, 1, 14071 Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17443
Fax 957 49 99 90

N/Ref.: Remisión Informe plazos 4T 2014

DELEGACIÓN DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Interior

Adjunto remito Informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago establecido en el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, a fecha de 31 de diciembre de 2014, a fin de dar cuenta al Pleno conforme a lo legalmente previsto.

Córdoba, 3 de febrero de 2015
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA,
Firma digital: Manuel Aranda Roldán

Administrative form with fields for 'AYUNTAMIENTO DE CORDOBA', 'DPTO. ECONOMIA', 'FIRMA POR', 'NA° Salida', 'Fecha', and a barcode. Includes a verification code: nY3ZFnlNp7SoaydQ4UqG6w==.

ANEXO AL ACTA.
ENTREGADO POR EL SR. TEJADA.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

El Consejero

49/15

S	JUNTA DE ANDALUCIA
A	Compañía, Turismo y Comercio
L	5-2-2013
I	1263
D	
A	28 SEVILLA

Excmo. Sra. Ministra de Fomento.
D^a Ana Pastor Julián.
Paseo de la Castellana, 67.
28071-MADRID

Sevilla, 04 de febrero de 2013.

Estimada Ministra:

Permítame que te traslade la inquietud existente en el sector aeroportuario andaluz ante la falta de noticias que alumbren seguridad y certezas con relación a su futuro y viabilidad, tanto a medio como a largo plazo.

Las instalaciones aeroportuarias han sido determinantes en la vertebración territorial de Andalucía y constituyen un pilar fundamental en el desarrollo de la industria del turismo, pieza clave de nuestra economía. Precisamente desde esta consejería, en colaboración con los patronatos provinciales de turismo, estamos intensificando los esfuerzos para atraer hacia los aeropuertos andaluces nuevos vuelos nacionales e internacionales que fortalezcan los flujos turísticos hacia nuestra comunidad. Este esfuerzo, que ya se está plasmando en resultados y esperamos pueda incrementarse en un futuro próximo, exige tener ciertas garantías con relación al grado de capacidad de los aeropuertos andaluces para satisfacer las demandas que los diferentes touroperadores plantean al efecto

Esta preocupación subyace con mayor profundidad en Andalucía respecto a las instalaciones aeroportuarias que cuentan con menos de un millón de usuarios. Es la situación de los Aeropuertos de Jerez, Almería, Granada-Jaén, Córdoba; y el Helipuerto de Algeciras, que abarcaron en su conjunto un total de 2.410.176 pasajeros en el pasado año 2012.

El Plan de Eficiencia Aeroportuaria anunciado el pasado mes de Junio de 2012 por tu Ministerio ha supuesto la reducción de los horarios operativos de 19 instalaciones aeroportuarias en todo el Estado pasando de 2002 horas a 725 horas (viéndose afectados en Andalucía el aeropuerto de Córdoba y el helipuerto de Algeciras), practicándose a la par una reducción drástica de puestos de trabajo (1.600) y la consiguiente precarización de las condiciones de los trabajadores que permanecen.

Diversos sindicatos (CSIF, CCOO, USO...) han llamado la atención acerca del equívoco que ha supuesto dicha medida, ya no desde la perspectiva del empleo, sino por la posible merma en las condiciones de seguridad de estas instalaciones, y el contratiempo que supone para la gestión de futura demanda. A lo anterior pueden sumarse otras medidas adoptadas por el Gobierno Central, como la subida de las tasas aeroportuarias, todo lo cual incide negativamente en el objetivo de favorecer la llegada de más vuelos y viajeros.

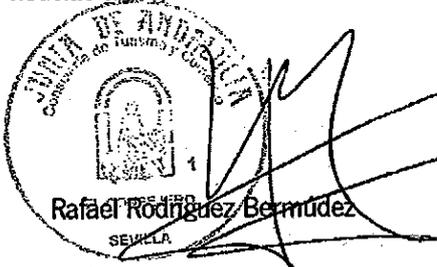
También están generando confusión y preocupación las declaraciones realizadas a finales del mes de Octubre de 2012 ante la Cámara de Comercio de Estados Unidos en España, en las que confirmó que el Ministerio estaba trabajando para articular la participación de capital privado en AENA, lo cual arribó los fantasmas de la privatización que sobrevolaban, nunca mejor dicho, en numerosas instalaciones aeroportuarias.

Quiero insistirte en la importancia que para el desarrollo social y turístico de Andalucía y para su vertebración territorial tienen la red aeroportuaria existente en nuestra Comunidad. Además no hay que olvidar que en varios aeropuertos (Córdoba, Jerez ...) se han acometido importantes y cuantiosas inversiones de recursos públicos destinados a modernizar y ampliar sus instalaciones de cara a hacerlas más competitivas y adaptarlas para atraer un mayor número de vuelos. El sentido común me hace considerar que tan importante esfuerzo inversor sólo puede concluir en impulsar un plan encaminado a rentabilizar dichas inversiones.

Si bien es cierto que las infraestructuras aeroportuarias pertenece al ámbito competencial de su Ministerio, no cabe duda que su desarrollo afecta a las posibilidades económicas y turísticas de Andalucía y, por supuesto, a su realidad social y territorial. Se trata por lo tanto de un asunto sobre el que, respetando por supuesto el actual régimen de competencias, considero necesario la existencia de marcos comunes de análisis, reflexión y propuestas entre el Gobierno Central y el Gobierno de Andalucía, de tal forma que la decisión que al final se adopte por la administración competente se base, al menos, en el pleno conocimiento de todas las circunstancias que la rodean y las consecuencias que la misma puede acarrear.

Por todos estos motivos, te sugiero la posibilidad de que mantengamos una reunión formal en la que abordemos todas estas cuestiones y podamos conocer de primera mano cuáles son los planes previstos desde el Ministerio que presides para los aeropuertos andaluces que cuentan con menos de un millón de pasajeros.

A la espera de recibir noticias tuyas, recibe un cordial saludo.



Rafael Rodríguez Bermúdez



Ministra de Fomento

06 de 03 de 13.
Nº 178.

28. salida.

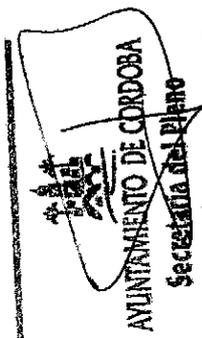
Ana María Pastor Julián

Madrid, 27 de febrero de 2013

ARCHIVO¹²⁴
Nº 210

Excmo. D. Rafael Rodríguez Bermúdez
Consejero de Turismo y Comercio
Junta de Andalucía
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edif. Torretriana
41092 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo y Comercio
2013102000001648 194032013
Registro General HOP
Servicios Centrales 11
Sevilla



Estimado Consejero:

Agradezco su interés por el futuro del sector aeroportuario andaluz, ya que al ser un interés compartido, sin duda permitirá una mejor colaboración entre ambas administraciones.

Con el objeto de hacer de Aena Aeropuertos una empresa sólida y capaz de afrontar sus retos de futuro de forma autónoma, se ha desarrollado un Plan de Eficiencia Aeroportuaria para los 17 aeropuertos y 2 helipuertos de menos de 500.000 pasajeros y un Plan de Desvinculaciones Voluntarias accesible a todo el personal de la empresa.

Ambos planes han sido acordados con los principales sindicatos de la Coordinadora Sindical Estatal de Aena pretenden garantizar tanto el futuro de la red de aeropuertos, evitando el cierre de instalaciones, como el de los trabajadores que han decidido continuar en las plantillas de los aeropuertos.

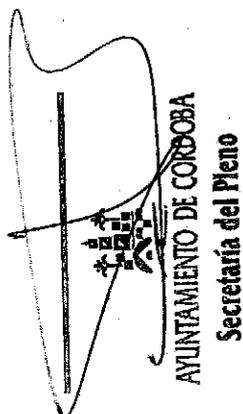
Igualmente se han establecido mecanismos de flexibilidad para que los servicios necesarios para la operación en los aeropuertos y helipuertos de menor tráfico se adapten a la demanda real de tráfico. Además, se mantienen y se mantendrán siempre los máximos niveles de seguridad y calidad de servicio necesarios para operar en los aeropuertos de la red, algo irrenunciable para Aena Aeropuertos.

Con respecto a las tarifas aeroportuarias, cabe señalar que las mismas se establecen en base a los costes reales de la actividad y por tanto ayudan a recuperar los gastos generados por su funcionamiento. No obstante, Aena Aeropuertos está aplicando los incentivos tarifarios introducidos por la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, en particular la bonificación por la apertura de nuevas rutas a nuevos destinos y para los pasajeros en conexión.



El importante esfuerzo inversor realizado por Aena Aeropuertos para poner a disposición de las compañías aéreas las infraestructuras necesarias para satisfacer su demanda, que en 2012 ha supuesto una inversión de 97,7 millones de euros en los aeropuertos andaluces, junto con la potenciación de la actividad comercial de los aeropuertos, el desarrollo de acciones de marketing aeroportuario y el control de costes, convertirán las infraestructuras aeroportuarias de los aeropuertos andaluces en activos altamente eficientes.

Por todo ello, y dentro del ámbito competencial de cada administración, entiendo que la colaboración entre este Ministerio y la Consejería de Turismo y Comercio de Andalucía es el camino a seguir para promover el desarrollo económico y turístico de Andalucía, y además asegurar la viabilidad y sostenibilidad de los aeropuertos andaluces.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Secretaría del Pleno

Atentamente,

En oferta pública y e t
disponi

Sesión ORDINARIA 11/11/2014 11:00

TEJADA Y A SU VEZ,
POR EL SR. NIETO

3

Ruegos y Preguntas

51/15

353/14 RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan distintos ruegos y preguntas por los Capitulares

N.º 353/14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- SE FORMULAN DISTINTOS RUEGOS Y PREGUNTAS POR LOS CAPITULARES.-

RUEGOS:

La Sra. Carmen González, concejala del Grupo Municipal Socialista, reitera un ruego efectuado en el Pleno anterior y ruega que le contesten las peticiones de información y todos los ruegos y preguntas que dijeron que se contestarían por escrito hace un mes.-
El Sr. Alcalde Moya, concejal del Grupo Municipal Socialista, explica que es necesario un espejo en la confluencia de la calle Roelas con la plaza de San Lorenzo, pues se están ocasionando accidentes de tráfico por la escasa o incluso nula visibilidad que tienen los conductores al acceder a esa zona y no visualizan el tráfico que viene por la derecha de la calle M.ª Auxiliadora, influyendo también la estrechez de la calle y los peatones que circulan en el mismo sentido. Por todo ello ruega a la Delegada de Movilidad, de parte de los vecinos de la zona, que instalen un espejo a fin de evitar más accidentes.-
El Sr. Tejada, portavoz del Grupo Municipal IU, LV-CA, ruega al Excmo. Sr. Alcalde que de cumplimiento a la información solicitada en escritos en anteriores plenos. Un escrito referido a las averías producidas en el servicio de telefonía de la Policía Local en el corriente año. Y el otro referido al accidente que tuvo la Delegada de Seguridad con un vehículo también en 2014.-

El Excmo. Sr. Alcalde responde que a pesar que el ROG establece un tiempo para remitir la información (5 días), esto está sujeto a la disponibilidad de los datos y de los funcionarios que lo realizan que tienen una importante carga de trabajo. De todas formas le asegura que está solicitada la información. Al igual que las del resto de los concejales. Y anima al Sr. Tejada a que si cree que se actúa con ilegalidad, que se dirija al juzgado.-

El Sr. Tejada, portavoz del Grupo Municipal IU, LV-CA, se refiere al contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros de Córdoba, para el año 2012. Conoce el pago de 6.000 euros por año, y que ya han hecho efectivos el de 2012 y el de 2013, a cambio de unos eventos que iba a organizar allí el Ayuntamiento. Y ruega que le facilite la información de los eventos celebrados en los años 2012 y 2013, con arreglo a ese contrato de arrendamiento, y los realizados en el año 2014.-

El Excmo. Sr. Alcalde responde que personalmente le va a enviar dicha información de forma rápida, y también los producidos desde 2007 en adelante, donde también existía un contrato similar, salvo con la diferencia del importe, que era mayor.-

El Sr. Tejada, portavoz del Grupo Municipal IU, LV-CA, con respecto al ruego anterior explica que la cláusula 7.ª dice que la explotación de los bares de la Plaza de Toros, durante la celebración de los espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Córdoba, serán por cuenta del mismo. Por ello ruego información de si hubo barra en esos eventos y los ingresos producidos en las arcas municipales.-

El Excmo. Sr. Alcalde responde que como en el ruego anterior, aportará toda la documentación histórica.-

El Sr. Tejada, portavoz del Grupo Municipal IU, LV-CA, en el mismo sentido que los ruegos anteriores, con relación a la publicidad que hace el Ayuntamiento en la Plaza de Toros, excepto la publicidad de los burladeros. Ruega información de si hubo gestión de la publicidad e ingresos para el Ayuntamiento.-

El Excmo. Sr. Alcalde responde que le aportará dicha información al igual que en los anteriores.-

El portavoz del Grupo Municipal IU, LV-CA, el Sr. Tejada, comenta la sentencia de un policía local que fue suspendido desde agosto de 2009 hasta principios de 2012, que cumplió condena. Pero, al parecer hubo un defecto de trámite, que sucedió en varias ocasiones y la sentencia anulaba el expediente disciplinario, lo que conllevaba al abono del salario no percibido y a la readmisión de dicho funcionario. El Excmo. Sr. Alcalde dijo que iba a abrir una investigación. Su ruego es si existe alguna evolución en dicha investigación y cómo va a proceder el Ayuntamiento.-

El Excmo. Sr. Alcalde cree que el Sr. Tejada no se ha leído bien la sentencia. Dicha sentencia dice que hubo un defecto de forma en la notificación dando la razón al policía local. Al producirse la caducidad de la acción, se vuelve a reiniciar puesto que no ha prescrito. Él admite las responsabilidades que puedan existir por una mala organización en la gestión administrativa. El Ayuntamiento va a subsanar los errores pasados y tramitarlos como corresponde.-

La Asesoría Jurídica garantizará que no se le pagará al policía local existiendo mucha doctrina al respecto y que no se reincorporará al servicio. Cree que en la sentencia debían haber puesto la inhabilitación, pero no fue así. Personalmente tiene especial interés en saber quiénes fueron los responsables y la causa de no haber realizado bien el

procedimiento. Si toma medidas contra esos trabajadores espera que el Sr. Tejada no le diga que abusa de ellos.-

El Sr. Tejada recuerda que en los años que estuvo de gobierno existieron algunos supuestos similares y convocaron una Junta de Gobierno y aplicaban la norma. Y él no lo cuestionará si aplican la norma y son rigurosos. Lee el fallo de la sentencia y asegura que sí la conoce. Y pregunta que si van a recurrir esa sentencia, eso significa que quieren que el expediente sancionador que abrieron siga vigente, ¿cómo van a abrir un segundo expediente sancionador? ¿Y este expediente segundo va a tener carácter retroactivo? - El Excmo. Sr. Alcalde indica que le dará traslado por escrito del informe de la Asesoría Jurídica. Es un asunto muy complejo. Y la sentencia la tienen que recurrir para que no se convierta en firme. Al mismo tiempo tienen que abrir otro expediente, pues ya el juez reconoce que existe un defecto de forma, que no se produjo la notificación. Por último, supone que todos quieren defender los intereses del Ayuntamiento.-

El Sr. Tejada entiende de la lectura de la sentencia, que el juez le pega un tirón de orejas al Ayuntamiento y que no es nada condescendiente con el mismo.-

El Excmo. Sr. Alcalde dice que el juez trató de la tramitación administrativa, y de la defensa jurídica, pero no afeó la conducta del Ayuntamiento.-

El Sr. Tejada recalca que no dijo afeor la conducta, dijo tirón de orejas y cuestionar la actuación municipal.-

PREGUNTA:

La Sra. Aguilar, concejala del Grupo Municipal Unión Cordobesa, con motivo de la próxima navidad pregunta por el alumbrado navideño que recorre toda la Avda. de Almogávares que no llega al último tramo, el cercano a la glorieta de Cruz de Juárez y le preguntan algunos comerciantes de la Avda. de Almogávares que si se podría alargar dicha iluminación hasta el final de la Avda.-

La Sra. Ruiz contesta que este año han aumentado el número de adornos navideños y han completado zonas como por ejemplo en la Viñuela, y aunque no sabe exactamente en la Avda. de Almogávares cómo se encuentra el alumbrado, pero verá lo que puede hacer al respecto.-

